

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio,
frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de
Tambopata – 2021”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORAS:

Bach. SALAZAR LAREDO, Zarely Julissa

Bach. YLLPA GOMEZ, Gabriela del Pilar

ASESOR:

- Mg. ALPACA RUIZ, Jesús Alberto

Puerto Maldonado, febrero 2025

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio,
frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de
Tambopata – 2021”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORAS:

Bach. SALAZAR LAREDO, Zarely Julissa

Bach. YLLPA GOMEZ, Gabriela del Pilar

ASESOR:

- Mg.: ALPACA RUIZ, Jesús Alberto

Puerto Maldonado, febrero 2025

DEDICATORIA

A mis queridos padres, Gonzalo y Julissa, cuyo amor incondicional y apoyo inquebrantable han sido mi refugio y fortaleza en cada paso de este viaje. Su confianza en mí y sus palabras de aliento han sido el motor que me ha impulsado a seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. A mi hermano Rodrigo, mi compañero de vida y mi cómplice en cada aventura. Tu apoyo constante y tu capacidad para hacerme reír en los momentos más tensos han sido fundamentales para mantener mi equilibrio y motivación. A mis abuelitos Rufo y Elsa, cuyo apoyo económico ha sido vital para alcanzar este logro. Su generosidad y sacrificio me han brindado las oportunidades necesarias para poder dedicarme plenamente a mis estudios.

Gracias a todos ustedes, mi equipo soporte y fortaleza, les dedico este trabajo con todo mi amor y gratitud. Sin ustedes, este sueño no habría sido posible.

ZARELLY JULISSA SALAZAR LAREDO.

Aunque ahora estés en el cielo, tu amor y aliento han sido mi guía constante a lo largo de la vida, especialmente durante mis estudios universitarios. Hoy, querida Liesel, dedico este logro que tanto anhelas ver materializado. Tu fuerza y fe en mí han sido el motor que me impulsó a no rendirme y a alcanzar mis metas académicas.

De igual manera, quiero agradecer a mi querido Huguito y a mis hermanos por estar siempre a mi lado, brindándome un apoyo incondicional en cada etapa de este camino educativo. La confianza que depositaron en mí y el estímulo constante fueron cruciales para superar los desafíos y mantenerme enfocado en mis metas. Cada logro alcanzado es también mérito de ustedes, ya que su apoyo inquebrantable ha sido fundamental para mi éxito.

GABRIELA DEL PILAR YLLPA GÓMEZ.

TURNITIN_ZARELLY SALAZAR & GABRIELA YLLPA

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

8%

2

repositorio.unamad.edu.pe

Fuente de Internet

4%

3

repositorio.udch.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.unsa.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.uotavalo.edu.ec

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.utelesup.edu.pe

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 1%

Excluir bibliografía

Activo

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestro más sincero y profundo agradecimiento a Dios, cuya guía divina y amor infinito han sido nuestra fuente de fortaleza y esperanza en cada paso de este camino. En los momentos de duda y desafío, Su presencia nos ha dado el coraje y la serenidad necesarios para seguir adelante. Gracias, Dios, por ser nuestro refugio constante y por bendecirnos con las oportunidades y las fuerzas para alcanzar este logro académico.

Asimismo, extendemos nuestro agradecimiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios por brindarnos la oportunidad de formarnos académicamente en un entorno tan enriquecedor y diverso. A lo largo de nuestra trayectoria universitaria, hemos recibido un invaluable apoyo por parte de nuestros estimados docentes universitarios, cuya dedicación y conocimiento han sido fundamentales para nuestro desarrollo académico y profesional.

Deseamos agradecer de manera especial a nuestro asesor de tesis, cuya orientación experta y paciencia han sido cruciales en la culminación de este importante proyecto académico. Sus consejos y guía han sido un faro constante durante este proceso, permitiéndonos no solo alcanzar nuestros objetivos académicos, sino también crecer como personas.

Agradecemos profundamente a todas las personas que conforman esta institución por su compromiso con la educación y su invaluable contribución a nuestra formación integral. Estamos seguros de que los conocimientos adquiridos y las experiencias vividas en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios serán un sólido cimiento para nuestro futuro profesional.

LAS AUTORAS

RESUMEN

La presente investigación denominado **“Las medidas de protección en la prevención del delito de Femicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata – 2021”**, tiene la finalidad de analizar la eficacia de las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia en los casos de violencia contra la mujer. En esta investigación, notamos que los incidentes de violencia hacia las mujeres en nuestro país son hoy en día un problema social; ya que, con el transcurso del tiempo, el número de fallecimientos de mujeres, a pesar de las acciones a su favor, ha ido aumentando de manera descontrolada. La falta de seguimiento adecuado a las medidas de protección otorgadas por el Juzgado de Familia de Tambopata se debe a la carencia de presupuesto, recursos técnicos y personal por parte de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas.

La estructura de la investigación se sitúa en el marco del método general deductivo-inductivo, clase de investigación: Básico; en el nivel: descriptivo - explicativo; diseño transeccional no experimental. La muestra de la investigación estuvo compuesta por 76 individuos, quienes pertenecían al Juzgado de Familia de Tambopata, al Juzgado Penal de Tambopata, a la Fiscalía de Familia de Tambopata, a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, a la Comisaría de Familia de Tambopata y a abogados especializados en derecho penal y civil. Se utilizó una metodología de muestreo no probabilístico; bajo esa orientación, se aplicó una encuesta para la recopilación de datos, utilizando el cuestionario como herramienta.

Palabras clave: Violencia, protección, ineficacia, delito de Femicidio, víctimas, violencia.

ABSTRACT

The present research titled “Protection Measures in the Prevention of the Crime of Femicide Against Violence Against Women in the Family Court of Tambopata – 2021” aims to analyze the effectiveness of the protection measures issued by the Family Court in cases of violence against women. In this research, we note that incidents of violence against women in our country are currently a social problem; over time, the number of female fatalities, despite actions taken in their favor, has been increasing uncontrollably. The lack of adequate monitoring of the protection measures granted by the Family Court of Tambopata is due to budget constraints, lack of technical resources, and personnel from the National Police of Peru, which is responsible for enforcing these measures.

The structure of the research is framed within the general deductive-inductive method, classified as Basic research; at the Descriptive-Explanatory level; and employs a non-experimental cross-sectional design. The research sample consisted of 76 individuals, who belonged to the Family Court of Tambopata, the Criminal Court of Tambopata, the Family Prosecutor's Office of Tambopata, the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Tambopata, the Family Police Station of Tambopata, and lawyers specializing in criminal and civil law. A non-probabilistic sampling methodology was used; accordingly, a survey was implemented for data collection, using a questionnaire as the instrument.

Keywords: Violence, protection, ineffectiveness, crime of femicide, victims, violence.

INTRODUCCIÓN

En el Perú, se ha llevado a cabo una lucha constante para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas, en particular de las mujeres, quienes son las más afectadas por la violencia que se manifiesta tanto en el ámbito doméstico como en el público. Actualmente, se observa un aumento en los casos de violencia familiar, siendo las mujeres las principales víctimas de injusticias y abusos derivados de diversas causas, que van desde factores sociales hasta culturales que crean situaciones de mayor riesgo, discriminación y vulnerabilidad para este sector de la población.

En los últimos años, se ha observado un aumento en los casos de violencia de género en la provincia de Tambopata, lo cual constituye una amenaza a los derechos humanos de las mujeres. Estos casos incluyen violencia, feminicidio, discriminación de género, entre otros.

(GUILLERMINA, VASQUEZ G. NATALIA, & PEREZ D. AMALIA, 2015). En la actualidad, de acuerdo con la Ley N° 30364, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, los casos de violencia se inician con la denuncia de la persona afectada ante la Policía Nacional. Posteriormente, esta institución informa al Juez de Familia, quien en un plazo de 24 horas convoca a una Audiencia especial en un plazo de 72 horas para establecer las medidas de protección necesarias con el fin de salvaguardar a la víctima. Una vez concluida esta etapa, el Juez de Familia remite todo lo actuado a la Fiscalía Penal correspondiente para que inicie la investigación de los hechos denunciados y continúe con el proceso legal pertinente.

El feminicidio se convierte en el acto de homicidio más atroz y despiadado perpetrado contra las mujeres. En las últimas dos décadas, se ha observado un aumento en la incidencia de homicidios violentos de mujeres perpetrados por hombres, conocido como “feminicidio”. A menudo, a pesar de las denuncias reiteradas de violencia que la mujer enfrenta, no se brinda una

respuesta oportuna. Aunque la concesión rápida y la flexibilidad en el proceso son evidentes, se observa que estas medidas son inadecuadas para prevenir el delito de feminicidio. La falta de eficacia en la aplicación de las medidas se atribuye a la inadecuación y falta de corrección de las mismas, así como a la carencia de un sistema de supervisión posterior que garantice su cumplimiento. Los casos son seguidos por los miembros de la Policía Nacional del Perú, quienes se enfrentan a la falta de recursos, logística y personal debido a restricciones presupuestarias.

La problemática en cuestión es claramente consecuencia de la arraigada cultura patriarcal que prevalece en nuestra sociedad, la cual se transmite de una generación a otra en el ámbito familiar. La emoción de los celos es uno de los factores que puede contribuir a este tipo de fallecimiento, desencadenando acciones y desenlaces trágicos. La violencia dirigida hacia las mujeres se ha erigido como una inquietud de índole social y política que demanda ser atendida y solventada por las autoridades estatales.

La violencia contra la mujer puede ser disminuida mediante la implementación de políticas y asignación de recursos adecuados que faciliten el cumplimiento efectivo de las normativas a nivel local. Es importante considerar las situaciones de extrema vulnerabilidad que enfrentan las mujeres, así como las nuevas manifestaciones de violencia surgidas a raíz de los continuos cambios en la sociedad, incluyendo aspectos demográficos, económicos, sociales, culturales y tecnológicos, que demandan una pronta atención y resolución. La violencia ejercida por la pareja en la intimidad es una de las formas más comunes de violencia experimentada por las mujeres, y en ocasiones puede resultar en tragedias fatales que podrían haberse prevenido con la colaboración adecuada de las autoridades locales, como las comisarías, fiscalías y Centros de Emergencia para Mujeres. En muchos casos, estas entidades ignoran o pasan por alto la gravedad del problema, dejando a las mujeres desamparadas y en peligro, lo que tiene repercusiones no solo en su salud y vida, sino también en sus hijos y en la sociedad en su conjunto.

En este contexto, el estudio actual se estructurará en los capítulos siguientes:

En el primer capítulo, denominado “Problema de investigación”, se expone la formulación del problema, seguida de la presentación de los objetivos que se persiguen a través de la investigación. Aquí se presentan las hipótesis como potenciales soluciones al problema de investigación, acompañadas de la operacionalización de las variables. Además, se analizan las justificaciones para llevar a cabo el proyecto, así como sus objetivos y restricciones.

En el marco del Capítulo II, denominado “Marco Teórico de la Investigación”, se exponen los antecedentes de investigaciones llevadas a cabo por expertos e investigadores a nivel internacional, nacional y local. Se procede a analizar el marco conceptual, resaltando diferentes modelos teóricos y definiendo los términos básicos utilizados.

En el tercer capítulo, denominado “Metodología de la investigación”, se describe detalladamente la metodología utilizada. Se abordan aspectos como el tipo y nivel de investigación, el enfoque y diseño metodológico, la población y muestra estudiadas, así como los métodos y técnicas empleados para la recolección de datos. Finalmente, se concluye con el proceso de análisis y procesamiento de la información recopilada.

En el cuarto capítulo, denominado “Resultados del estudio de investigación: análisis, presentación, validación y contrastación de hipótesis”, se presentarán los resultados derivados de las encuestas llevadas a cabo. Finalmente, se procederá al análisis de las conclusiones y recomendaciones obtenidas a partir de la investigación. Por último, se accede a la amplia fuente de información bibliográfica, adjuntando los anexos correspondientes.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del Problema	1
1.2 Formulación del problema.....	2
1.2.1 Problema General	2
1.2.2 Problemas Específicos	2
1.3 Objetivos	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2 Objetivos Específicos.....	3
1.4 Variables	3
1.4.1 Variable independiente	3
1.4.2 Variable dependiente	4
1.5 Operacionalización de variables	5
1.6 Hipótesis	7
1.6.1 Hipótesis General	7
1.6.2 Hipótesis Específicos	7
1.7 Justificación	7
1.7.1 Justificación teórica.....	7
1.7.2 Justificación metodológica.....	8
1.7.3 Justificación práctica	8
1.7.4 Justificación social.....	8
1.8 Consideraciones éticas	9
CAPITULO II: MARCO TEORICO	10
2.1 Antecedentes de estudio	10
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	10
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	14
2.1.3 Antecedentes locales	17

2.2 Marco Conceptual	19
2.2.1 Medidas de Protección	19
2.2.2 Violencia contra la mujer	43
2.3 Definición de términos	52
CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION	57
3.1 Tipo de investigación	57
3.2 Diseño de la investigación	57
3.2.1 Lugar de estudio	57
3.2.2 Diseño	58
3.3 Población y Muestra	59
3.3.1 Población	59
3.3.2 Muestra.....	60
3.3.3 Muestreo	61
3.4 Métodos y Técnicas	61
3.4.1 Métodos.....	61
3.4.2 Técnicas	62
3.4.3 Instrumentos	64
3.4.4 Recolección y de análisis de datos.....	65
3.5 Tratamiento de los datos	66
3.5.1 Procesamiento de datos.....	66
3.5.2. Descripción del cuestionario	67
3.5.3 Confiabilidad del instrumento.....	67
3.5.4 Validación de instrumento.....	67
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	69
4.1 Análisis y resultados	69
4.2 Presentación de resultados.....	70
4.3 Validación de hipótesis	80
4.4 Contrastación de Hipótesis	81
DISCUSIÓN	83
CONCLUSIONES	86
SUGERENCIAS.....	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	89
ANEXOS	

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO N° 2 – A: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

ANEXO N° 2 – B: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

ANEXO N° 03: INSTRUMENTOS

ANEXO N° 04: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE
ESTUDIO

ANEXO N° 05: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

ANEXO N° 06: FICHA DE VALIDACIÓN

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población.....	60
Tabla 2. Muestra.....	60
Tabla 3. Técnicas de estudio.....	64
Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	66
Tabla 5. Confiabilidad del instrumento	67
Tabla 6. Validación de instrumento	68
Tabla 7. ¿Con que frecuencia el juzgado dispone la medida de protección de retiro del agresor en casos de violencia de familia?	70
Tabla 8. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que el agresor realice terapia psicológica asistida por el Estado?.....	71
Tabla 9. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que las víctima realicen terapia psicológica por el Estado?	72
Tabla 10. ¿Considera usted que la fiscalía y la policía nacional cumple con un proceso de investigación efectivo que contribuya en la evaluación del expediente judicial?	73
Tabla 11. ¿Con que frecuencia a evidenciado en el expediente judicial elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas?	74
Tabla 12. ¿Sabe usted si las entidades encargadas de prevenir la violencia contra la mujer cumplen con otorgar protección a la agredida y a los integrantes del núcleo familiar?	75
Tabla 13. ¿Con que frecuencia el Juez de la causa emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas y es efectiva esta medida?	76
Tabla 14. ¿Sabe usted si la policía nacional monitorea el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado?	77
Tabla 15. ¿Considera usted que la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer?	78
Tabla 16. ¿Crees que los fallos judiciales en casos de violencia contra la mujer por causa de lesiones seguidas de muerte son justas?.....	79
Tabla 17. Prueba de normalidad	81

ÍNDICE DE GRAFICO

Gráfica 1. ¿Con que frecuencia el juzgado dispone la medida de protección de retiro del agresor en casos de violencia de familia?	70
Gráfica 2. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que el agresor realice terapia psicológica asistida por el Estado?.....	71
Gráfica 3. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que las victima realicen terapia psicológica por el Estado?	72
Gráfica 4. ¿Considera usted que la fiscalía y la policía nacional cumple con un proceso de investigación efectivo que contribuya en la evaluación del expediente judicial?	73
Gráfica 5. ¿Con que frecuencia a evidenciado en el expediente judicial elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas?	74
Gráfica 6. ¿Sabe usted si las entidades encargadas de prevenir la violencia contra la mujer cumplen con otorgar protección a la agredida y a los integrantes del núcleo familiar?	75
Gráfica 7. ¿Con que frecuencia el Juez de la causa emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas y es efectiva esta medida?	76
Gráfica 8. ¿Sabe usted si la policía nacional monitorea el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado?	77
Gráfica 9. ¿Considera usted que la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer?	78
Gráfica 10. ¿Crees que los fallos judiciales en casos de violencia contra la mujer por causa de lesiones seguidas de muerte son justas?	80

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del Problema

En el ámbito de la violencia familiar, en particular en relación con el delito de feminicidio, se identifica como la forma más extrema de violencia dirigida hacia las mujeres. En este contexto, las mujeres son sometidas a coerción, acoso sexual, abuso de poder y confianza por parte de sus agresores, sin importar si han mantenido o mantienen una relación matrimonial o de convivencia con la víctima. Cuando un acto de homicidio no se consuma, se le designa como tentativa de feminicidio.

Ramos de Mello (2015) en su investigación manifiesta, que el menoscabo que es dado contra las mujeres se realiza por medio de género lo cual para la tipificación penal de feminicidio no resulta ser conveniente. Es relevante resaltar que el presente estudio tiene como objetivo identificar las deficiencias que enfrentan los operadores judiciales al abordar los casos de feminicidio. A través de una investigación cualitativa, se formularán recomendaciones y se llevará a cabo una evaluación de la eficacia de las políticas públicas. Se procederá a recabar la opinión de los distintos participantes implicados en las investigaciones de estos delitos. Se busca también aportar al entendimiento y análisis de la problemática de la violencia de género, abordando los factores que originan la agresión hacia las mujeres, las cifras de violencia, las razones esgrimidas por los perpetradores, la función de las instituciones gubernamentales en la implementación de las políticas vigentes, y los propósitos y metas vinculados al feminicidio.

El significativo incremento en la tasa de delincuencia femenina es motivo de sorpresa y preocupación, al destacar la seriedad del fenómeno. Durante muchos siglos, la indiferencia y la aceptación social han llevado a ignorar y tolerar una forma sistemática de violencia que se manifiesta en esta situación. La violencia contra las mujeres, arraigada desde épocas antiguas, es un problema global cuya expresión más extrema es el feminicidio.

La violencia también se origina desde las raíces familiares, donde la falta de valores y autoestima, junto con el impacto del machismo arraigado por generaciones, contribuyen al problema. En la sociedad existen normas sociales que confieren privilegios al género masculino, situándolo en una posición de superioridad con respecto al género femenino. Permanecen arraigadas en la sociedad creencias sobre la importancia del honor familiar, la moral sexual y las ideologías sexuales masculinas. La restricción en la oportunidad de empleo por motivos de género y la carencia de dominio en el uso de la tecnología son elementos determinantes en la perpetración de violencia contra la mujer. Este fenómeno resulta preocupante en el contexto de la búsqueda de transformaciones culturales y sociales de envergadura.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Qué relación existe entre las medidas de protección contra la violencia a la mujer, frente al delito de Feminicidio, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021?

1.2.2 Problemas Específicos

PE1: ¿Cuáles son los motivos para que las medidas de protección dictadas conforme a Ley resulten ineficaces, frente al delito de feminicidio, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021?

PE2: ¿Cuáles son los mecanismos y estrategias que se debe aportar para que las medidas de protección cumplan con sus objetivos, frente al delito de feminicidio, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021?

PE3: ¿Cuáles son las causas y factores de la violencia contra la mujer, frente al delito de feminicidio en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar el nivel de relación que existe entre las medidas de protección contra la violencia a la mujer, frente al delito de Feminicidio, en el Juzgado de Familia de Tambopata – 2021

1.3.2 Objetivos Específicos

O1. Analizar los motivos por los cuales las medidas de protección dictadas conforme a Ley resulten ineficaces, frente al delito de feminicidio en el Juzgado de Familia de Tambopata – 2021.

O2. Determinar los mecanismos y estrategias que se debe aportar para que las medidas de protección cumplan sus objetivos, frente al delito de feminicidio, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021

O3. Determinar las causas y factores de la violencia contra la mujer, frente al delito de feminicidio, en el Juzgado de Familia de Tambopata – 2021.

1.4 Variables

1.4.1 Variable independiente

➤ Medidas de protección

Dimensiones:

- Protección ineficaz
- Mecanismos y estrategias de protección eficaces
- Causas y Factores de la violencia contra la mujer

1.4.2 Variable dependiente

➤ Delito de Femicidio

Dimensiones:

- Aplicación de la Ley de femicidio
- Agravantes del delito de Femicidio
- Nivel de conocimiento de la ciudadanía sobre el delito de Femicidio

1.5 Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
MEDIDAS DE PROTECCION Tiene el carácter de urgencia, por lo que debe ser atendida de manera inmediata por el órgano jurisdiccional para actuar de manera oportuna y rápida. Puesto que, coexisten peligros en la seguridad y se puede generar un nuevo hecho violento sobre la víctima. Son mecanismos procesales emitidos por los Juzgados de Familia destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima. Martínez (2010)	DIMENSIÓN 1: PROTECCION INEFICAZ Las medidas de protección otorgadas resultan ineficaces por cuanto son temporales y no permanentes, por ende, no garantizan la integridad de las víctimas quienes en muchas ocasiones no denuncian estos hechos porque muchas denuncias se archivan a nivel Fiscal o Juzgado. Rosales (2020)	Protección efectiva Derechos Humanos Violencia de género Caduca a los cinco años contados desde la fecha de ejecución.
	DIMENSIÓN 2: MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN EFICACES Los mecanismos y estrategias de protección eficaces deberían apuntar a la búsqueda de una solución concreta que atienda el caso en particular en el que se encuentra una víctima, para garantizar la integridad física y psicoemocional de la víctima si se estima que el imputado representa un riesgo inminente en contra de su seguridad o bien para brindar protección a testigos, peritos o terceros. Sánchez (2015)	Procedimientos Medidas de auxilio Prevención Accionar de la justicia Protección a los hijos de las víctimas
	DIMENSIÓN 3: CAUSAS Y FACTORES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER La violencia de género no solo es una causa de desigualdad, sino también una consecuencia de ella, reforzada por leyes discriminatorias y normas sociales excluyentes. Las principales causas de la violencia hacia la mujer son multifactoriales e incluyen una combinación de factores individuales, relacionales, comunitarios y sociales. Sánchez (2015)	La desigualdad de género La violencia familiar La indolencia por parte de las autoridades ante las denuncias de mujeres maltratadas.
Delito de Femicidio El feminicidio toma en consideración: la relación inequitativa entre los géneros, la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte.	DIMENSIÓN 1: APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMINICIDIO Se aplica la Ley N° 30364, para todos los tipos de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar. En especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Farfán (2016)	Sentencias mínimas de pena privativa de la libertad. Indemnizaciones bajas Acogimiento a beneficios Penitenciarios.

Violencia contra la mujer son los daños físico, sexual y psicológico. Holgado (2016)	DIMENSIÓN 2: ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA PNP La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas. Rojas (2022)	Desinterés al manejo del problema. No existe atención interpersonal a las víctimas Carencia de presupuesto y logística Aprovechamiento de agresor
	DIMENSIÓN 3: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA La inseguridad y el crimen violento son un motivo de preocupación de la ciudadanía, para ello, las políticas públicas enfocadas en prevenir y atender la violencia intrafamiliar deben considerar servicios de prevención social de la violencia que atiendan a todos los integrantes de la familia con antecedentes criminales y conductas de violencia intrafamiliar. Como ciudadano dar aleta a las autoridades la violencia que genera una persona en un hogar. Martínez (2020)	Falta de difusión de la ley Educación Ignorancia de norma Machismo Inseguridad y crimen violento Aumento de feminicidios. Falta de seguridad ciudadana.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis General

Hi: La relación entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer, frente al delito de Femicidio, es directa.

Ho: La relación entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer, frente al delito de Femicidio, no es directa.

1.6.2 Hipótesis Específicos

H1: La ineficacia de las medidas de protección dictadas conforme a ley, se debe a que no son cumplidas por parte de los Operadores judiciales, la Policía Nacional del Perú y la misma víctima.

H2: La Policía Nacional del Perú debe hacer cumplir las medidas de protección que se otorga a las víctimas, pero por falta de personal, falta de presupuesto y falta de recursos, no se pueden ejecutar oportunamente de manera eficaz, motivo por el que el agresor aprovecha tal circunstancia y vuelve al hogar a rescindir la violencia y en algunos casos desencadena el delito de femicidio.

H3. Las principales causas y factores de la violencia contra la mujer es el maltrato repetido en el hogar, amenazas o intimidación, violencia física, psicológica y sexual o situaciones en las que las mujeres tienen menos poder o menos recursos que su pareja.

1.7 Justificación

1.7.1 Justificación teórica

La justificación de este estudio radica en la imperiosa necesidad de demostrar la ineficacia de las medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres, en particular en su relación con los casos de femicidio en el Juzgado de Familia de Tambopata. El aumento de casos de violencia contra la mujer pone de manifiesto la falta de eficacia de las medidas implementadas por los tribunales en favor de las víctimas. El objetivo de esta investigación es mejorar la protección de las víctimas, asegurar su seguridad,

prevenir la violencia, restituir sus derechos y resguardarlas de cualquier tipo de agresión a lo largo de su ciclo vital. El propósito de la investigación es analizar la falta de eficacia en la implementación de las medidas de protección establecidas por la ley 30364, con el fin de mejorar la protección contra los actos de violencia actuales.

1.7.2 Justificación metodológica

La justificación metodológica se basará en la investigación de los objetivos estratégicos utilizando métodos científicos. Estos métodos deben demostrar su validez y confiabilidad antes de poder ser aplicados en otras investigaciones. Se considerarán actividades, tareas y decisiones que contribuyan al cumplimiento efectivo de las funciones y responsabilidades requeridas.

1.7.3 Justificación práctica

La justificación de este estudio se fundamenta en la evidencia de la falta de eficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio en casos de violencia contra la mujer. Este hallazgo sienta las bases para futuras investigaciones descriptivas correlacionales. Dichas investigaciones podrían contribuir a establecer directrices en el ámbito de la administración de justicia, con el propósito de reducir el maltrato hacia las mujeres, la incidencia de delitos y garantizar el respeto a sus derechos.

1.7.4 Justificación social

La investigación actual tiene un impacto relevante en la comunidad y en el sistema de justicia, dado que colaborará en la mejora de la situación de las mujeres cuyos derechos han sido vulnerados de forma prolongada. Se propone, además, la implementación de una política judicial que tenga como objetivo favorecer a las mujeres. Esto permitirá facilitar la evaluación de la efectividad de las medidas de protección en situaciones de delitos de violencia contra las mujeres. Esta acción también colaborará en la disminución de los niveles de violencia y feminicidio dirigidos hacia las mujeres, ofreciendo un apoyo significativo en este ámbito. Es imprescindible extender la duración de las medidas de protección establecidas como una medida preventiva contra

la agresión y la violencia. Las medidas mencionadas tienen como objetivo salvaguardar los intereses y derechos de los individuos implicados, tanto a nivel institucional como individual, en conformidad con la normativa actual y están dirigidas a la población en su totalidad.

1.8 Consideraciones éticas

La investigación tendrá un resguardo confidencial de la información y las personas que participen en el estudio.

Asimismo, la aplicación de los instrumentos de recolección de datos será previo consentimiento informado de los participantes, preservando en todo sentido su privacidad y cualquier otro derecho que pueda ser involucrado en la presente investigación. Por otro lado, los datos (fuentes de información) que se utilizarán en esta investigación han de ser con la correcta citación de su procedencia, con respeto del derecho de autor y conexos.

Confidencialidad: Los resultados obtenidos en la presente investigación no serán revelados para otro fin.

Consentimiento Informado: El objetivo del consentimiento informado es solicitar autorización al Juzgado de Familia de Tambopata, al Juzgado Penal de Tambopata, a la Fiscalía de Familia de Tambopata, a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, a la Comisaría de Familia de Tambopata, a Abogados que ejercen en derecho penal y civil, para la ejecución del presente trabajo de investigación y su participación voluntaria.

Libre participación: Es la intervención de colaboradores sin exigencia alguna, motivándoles la importancia de la presente investigación para el desarrollo de sus funciones.

Anonimidad: Los colaboradores se mantendrán como anónimos, por la ética de las respuestas que puedan brindar de forma sincera.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de estudio

2.1.1 Antecedentes internacionales

Ramos, A. (2015) En la tesis: “Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres”. Para optar el grado de Doctor en la Universidad Autónoma de Barcelona Departamento de Ciencia Política y Derecho Público. Concluye:

La investigación realizada pone de manifiesto que el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer son fenómenos globales y que mantienen las viejas dicotomías de género, los que nos lleva a concluir que todavía las mujeres no son ciudadanas de pleno derecho ni tan siquiera en las sociedades democráticas. La reciente tipificación del feminicidio en varios países ha hecho que se intensifique el debate sobre la persistencia de estructuras patriarcales en el Derecho, tanto referente a las propias normas como en su aplicación por los operadores jurídicos. Desde una perspectiva feminista, el feminicidio nace y se desarrolla en las tres últimas décadas gracias a las conclusiones de la antropología y de la sociología. Estamos ante un momento decisivo para abordar la violencia contra las mujeres. El reconocimiento del feminicidio como categoría jurídica diferenciada es fundamental. En Perú, a pese al reconocimiento legal, se requieren reformas más profundas y la responsabilidad del gobierno. La lucha contra el feminicidio no sólo requiere legislación, también exige un cambio cultural, un compromiso institucional y políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género para proteger la vida y la dignidad de las mujeres antes de que la violencia se convierta en algo fatal.

Molina, A. (2015), en su tesis: “Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar”. Universidad de Granada – España. Concluye:

Este autor manifiesta que el grupo de mujeres emocionalmente inestable demostró ser el más vulnerable psicológicamente. La estabilidad emocional y la autoestima fueron las características de personalidad, y jugaron un papel más determinante en la vulnerabilidad de las mujeres. El autor sostiene que el mantener estabilidad emocional y la autoestima alta en la mujer, esta sería menos vulnerable a la violencia y el daño psicológico sería menor. La edad representativa de las mujeres maltratadas que han participado en este estudio oscila entre los 31 y los 40 años. La edad es una variable que podemos considerar de vulnerabilidad para el daño psicológico de estas mujeres. La “relación estable” es el contexto más frecuente en el que se produce la violencia de género, sin embargo, la “relación transitoria” fue en la que el daño psíquico se hizo más evidente y se explicó mejor. El tipo de “violencia compleja” fue el que se produjo con mayor frecuencia y el que mostró ser un factor determinante en la aparición del daño psíquico. El grupo de mujeres emocionalmente inestable demostró ser el más vulnerable psicológicamente, con una media de puntuaciones en los indicadores de daño psíquico superior al grupo de mujeres emocionalmente estables, con una diferencia estadísticamente significativa. Esta diferencia se constituye en un factor de riesgo para que el daño psíquico sea mayor y más grave. La estabilidad emocional y la autoestima fueron las características de personalidad que diferenciaron mejor a ambos grupos y jugaron un papel más determinante en la vulnerabilidad de las mujeres.

Ausay, M. (2019). Tesis: “Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar”. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador. Concluye que la tramitación procesal de estos casos ha experimentado cambios significativos junto con el marco jurídico. Las medidas de protección han surgido como instrumentos cruciales para garantizar la seguridad de las víctimas. Sin embargo, su

aplicación a menudo se enfrenta a obstáculos, principalmente debido al desconocimiento de los procedimientos adecuados, lo que puede llevar a su emisión incorrecta. Estas medidas son instrumentos jurídicos destinados a proteger a las personas tanto de daños inmediatos como de nuevas agresiones. Su propósito es proporcionar apoyo y protección oportunos sin necesidad de una investigación previa, una práctica que no contraviene los principios del debido proceso. Esta perspectiva es avalada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que prioriza la protección de las mujeres. Según las entrevistas realizadas en el estudio, las partes interesadas coinciden en general en que iniciar una medida de protección sin una investigación previa no viola el debido proceso. Por el contrario, prioriza la preservación de la vida y el bienestar físico y psicológico. Además, si no se encuentran pruebas de daño psicológico en las primeras fases del procedimiento, la medida de protección puede retirarse.

Pérez, F. (2017). Tesis: “Medidas de protección a víctimas de violencia de género femenino por daño psicológico”. Universidad Central del Ecuador – Quito. Concluye:

La violencia de género tiene su mayor ejecución en el ámbito familiar, constituyéndose no sólo en uno de los más importantes problemas de salud pública, sino fundamentalmente en la defensa de los derechos humanos. Actualmente, cientos de mujeres son víctimas de la violencia y los malos tratos y están experimentando la violación de sus derechos como personas, los que se refieren al derecho a vivir con respeto y dignidad, libres de miedo. La violencia psicológica una de las formas de violentar o maltratar a la mujer, incluye maltrato verbal en forma repetida, acoso, reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales. Para algunas mujeres, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sean más dolorosos que los ataques físicos, porque quebrantan la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma. Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal se tipifica la violencia psicológica como un delito de acción pública, donde pierden la competencia las unidades judiciales de la niñez y adolescencia, con el propósito de prevenir y sancionar más

drásticamente esta conducta que atenta contra la integridad emocional de las mujeres y que les ocasiona inestabilidad e intranquilidad, ya que puede tratarse de una puerta abierta para una agresión física de graves consecuencias.

Buele, K. & Mideros, W. (2020). Tesis: “Violencia de género y feminicidio en el Ecuador”, Universidad de Otavalo Ecuador. Concluyen:

Se evidencia un patrón general de la violencia, que consiste en el uso abusivo del poder por parte del victimario, donde la muerte refleja la necesidad de dominio sobre lo que este considera su propiedad. El femicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres, y puede estar relacionado, entre otros factores con patrones de crianza en los que la figura femenina está completamente desvalorizada, hiper sexualizada y concebida como un objeto o propiedad masculina. En el presente trabajo no se ha hallado un patrón común en torno a la dinámica previa a un femicidio, desde los diferentes ámbitos y escenarios, sin embargo, se evidencia un factor de riesgo fundamental “ser mujer”. Los victimarios suelen presentar características comunes, entre ellas: actitudes desafiantes y posesivas, despreocupación por posibles consecuencias punitivas de sus actos, consumo de alcohol y otras drogas, pérdida del control de sus impulsos, que no constituyen factores de riesgo, sino detonantes de la violencia, puesto que el principal riesgo identificado está en la condición de género. Los ciclos de violencia forman parte de los hechos de femicidio según la revisión bibliográfica, no obstante, este ciclo no se cumple en todos los femicidios, y tampoco se dan necesariamente todas las fases del ciclo propuesto por Walker. En el ámbito de las relaciones de pareja se evidencia que las muertes de las mujeres se dan en aquellas etapas donde los agresores pierden el control sobre sus víctimas, entretanto en los femicidios no íntimos no se cumple el ciclo de violencia, puesto que el victimario es un desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación o vínculo. En la sociedad ecuatoriana existe una marcada desigualdad de género.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Echegaray, M. (2018). Tesis: “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del Feminicidio”, presentada a la Universidad Nacional Federico Villarreal, destaca varias cuestiones críticas que socavan la eficacia de las medidas de protección en el Perú.

Observa que las mujeres víctimas de violencia doméstica, especialmente por parte de sus parejas actuales o anteriores, han dado cada vez más el paso de denunciar a sus agresores ante la Policía Nacional del Perú. A pesar de este cambio, las medidas de protección previstas en la Ley 30364, diseñadas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, no han logrado reducir las tasas de feminicidio. Resulta alarmante que muchas mujeres que habían presentado denuncias hayan sido posteriormente asesinadas. Un factor clave que contribuye a este fracaso es la respuesta inadecuada de los agentes de policía asignados a los casos de violencia familiar. Estos agentes incumplen con frecuencia las obligaciones legales que les impone la Ley 30364. A menudo se desestiman las denuncias, no se realizan evaluaciones de riesgo y se suele instruir a las víctimas para que busquen la reconciliación con sus agresores en un plazo de 24 horas, un enfoque que socava el propósito de la ley. Además, aunque la ley encomienda a la Policía Nacional peruana la aplicación de las medidas de protección, problemas crónicos como la escasez de personal y un apoyo logístico insuficiente dificultan su capacidad para supervisar su cumplimiento de forma eficaz. Esta falta de recursos impide realizar visitas puntuales a los domicilios de las víctimas, lo que dificulta garantizar que los agresores respeten las restricciones.

Echegaray también señala que las propias víctimas pueden debilitar inadvertidamente la eficacia de estas medidas. Algunas mujeres no avisan a las autoridades cuando se repite la violencia, lo que permite que la conducta del agresor se intensifique y aumente el riesgo para la vida de la víctima.

Rivera, S. (2017). Tesis: “Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo:

2015 – 2016”, de la Universidad Peruana Los Andes, sostiene que las sanciones penales contra las personas condenadas por feminicidio o tentativa de feminicidio no han logrado frenar la violencia contra las mujeres. Por el contrario, dicha violencia ha seguido escalando. El sistema judicial sólo aborda los aspectos legales de estos delitos, pasando por alto las complejas dimensiones sociales implicadas y sin garantizar la protección de los hijos de las víctimas. Señala además que las sentencias impuestas tienden a ser excesivamente indulgentes, y que muchos delincuentes recuperan la libertad mediante la suspensión de la pena. Las estrategias preventivas siguen infrautilizadas, y los derechos de los niños afectados por feminicidio o intento de feminicidio no están suficientemente salvaguardados. Esto se debe en parte a la ausencia de protecciones específicas en el Código Penal y a la ineficaz aplicación del protocolo interinstitucional de actuación en casos de femicidio, tentativa de femicidio y violencia de pareja de alto riesgo de 2015.

Además, no existen mecanismos formales para supervisar o proporcionar apoyo de seguimiento a los niños que quedan huérfanos por feminicidio. La responsabilidad de su cuidado suele transferirse informalmente a las familias de las víctimas, mientras que el Estado descuida su deber de proteger y apoyar a estos menores vulnerables.

Balcazar, K. (2019). Tesis: “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del Feminicidio frente a la violencia contra la mujer en la Corte Superior de Justicia de Chiclayo – 2019”. Universidad Particular de Chiclayo. Concluye:

En este trabajo se determino que las autoridades no están cumpliendo de manera adecuada sus funciones conforme a la norma legal respecto a la protección oportuna de la víctima. Por el contrario, generan dilataciones procesales que incrementan aun mas la inseguridad de la víctima. Además, no brindan la orientación adecuada para la que la victima comprenda los procesos que tiene que seguir para lograr la justicia que desea. La ausencia de intervención rápida y eficaz genera exposición a la víctima a seguir siendo maltratada, por lo que es evidente la ineficacia de las medidas de protección a fin de prevenir el feminicidio.

Gonzales, M. (2019). Tesis: “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo”. Universidad Señor de Sipán – Chiclayo. Esta autora concluye: que la violencia doméstica constituye un problema social profundamente arraigado. Basándose en el marco de Corsi, el estudio define la violencia doméstica como el conjunto de diversas formas de abuso -económico, sexual, psicológico y físico- dentro de relaciones en las que la víctima y el agresor están vinculados por lazos familiares, sean o no consanguíneos. Dicha violencia surge de un desequilibrio de poder que favorece al agresor. En este contexto, el Estado peruano, guiado por los principios de debida diligencia, inmediatez y oportunidad, ha establecido a través de la Ley N° 30364 que los jueces deben dictar medidas cautelares para salvaguardar a las víctimas. En el 2017, se reportaron 3,722 casos de violencia familiar. Sin embargo, debido a la ausencia de un registro centralizado, no fue posible determinar el número de medidas de protección otorgadas. En 2018, los casos denunciados aumentaron a 11,000 y los siete juzgados de familia de Chiclayo emitieron 4,501 órdenes de protección. A pesar de estos esfuerzos, los datos judiciales revelan que a siete mujeres que luego fueron víctimas de feminicidio se les habían otorgado medidas de protección, que finalmente no lograron evitar sus muertes, lo que pone de relieve un déficit crítico en la eficacia de tales intervenciones. El estudio también concluye que el 59,2% de las medidas cautelares no se dictaron con prontitud y que el 53,3% de los funcionarios judiciales no aplicaron adecuadamente el principio de diligencia debida. Además, se constató que la aplicación de estas medidas por parte de la Policía Nacional peruana era insuficiente, en gran parte debido a la falta de formación y de personal. Aunque los agentes de policía están legalmente obligados a hacer un seguimiento periódico de las víctimas y a informar de su estado a los tribunales, estas responsabilidades a menudo no se cumplen, debido a la escasez de personal y a una supervisión inadecuada.

En conclusión, la investigación afirma que las medidas de protección no han sido eficaces para frenar la violencia doméstica y no han cumplido el objetivo previsto. La incidencia de la violencia intrafamiliar y el feminicidio ha seguido aumentando, en un 23,3% y un 14,5% respectivamente a nivel

nacional. Los datos de la Comisaría de Familia de Chiclayo confirman además que, a pesar de la emisión de órdenes de protección por parte de diversos juzgados, muchas víctimas siguen sufriendo episodios reiterados de violencia. La persistente escasez de personal policial encargado de hacer cumplir estas medidas socava significativamente su eficacia práctica.

Robles, A. (2021). Tesis: “La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - Ley 30364” Universidad San Ignacio de Loyola – Lima. Esta autora concluye: que si bien la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y grupo familiar”, ha generado importantes reformas desde su implementación en 2015, estos cambios no han sido suficientes para eliminar la violencia contra las mujeres. Esto se evidencia con el reporte de denuncias que registro la Policía Nacional del Perú, donde el 2009 se llegó a registrar 95,479 denuncias por violencia familiar y en el 2018 estas cifras se incrementaron a 222,234 denuncias, aun contando con la Ley N° 30364. Por otro lado, manifiestan que los policías no cumplen de manera adecuada sus funciones con respecto a las medidas de protección que otorga el Juez que se estipulan en el art. 32 de la ley 30364. Esta ineficiencia de la policía de supervisar, vigilar a la víctima hace que el agresor tenga ventaja para seguir agrediendo.

Adicionalmente, aunque la Ley 30364 permite la emisión de acciones de protección adicionales adecuadas a las particularidades de cada caso, en la práctica, los jueces tienden a limitarse a las medidas explícitamente señaladas en la legislación. Esta estrecha aplicación hace que se pierda la oportunidad de implementar formas de protección más adaptables y potencialmente más efectivas para las víctimas.

2.1.3 Antecedentes locales

Usca, D. (2021). Tesis: “Causas del feminicidio y la ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Tambopata – 2019”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Este autor concluye: El estudio concluye que la desigualdad de género y la violencia psicológica, profundamente arraigadas en las

estructuras familiares y sociales, se encuentran entre las principales causas de la violencia contra las mujeres, que culmina en casos de feminicidio. A pesar de estos problemas sistémicos, un número creciente de mujeres vulnerables han empezado a hacer valer sus derechos denunciando los malos tratos -ya sean infligidos por sus parejas, cónyuges o parejas de hecho- a la Policía Nacional peruana. Sin embargo, las medidas de protección dispuestas por la Ley 30364 y dictadas por los jueces para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer han resultado en gran medida ineficaces para detener el feminicidio. Esta ineficacia se atribuye a la falta de estrategias integrales e interinstitucionales de salud pública dirigidas a transformar las normas y comportamientos sociales que perpetúan la violencia y la desigualdad de género. En consecuencia, muchas mujeres a las que se había concedido protección judicial continuaron sufriendo malos tratos, algunos mortales.

Además, aunque la aplicación de estas medidas de protección se delega en la Policía Nacional peruana, la realidad sobre el terreno revela importantes limitaciones. La policía se enfrenta a menudo a la escasez de personal y de apoyo logístico, lo que impide su capacidad para llevar a cabo intervenciones oportunas o vigilar el cumplimiento de las órdenes judiciales por parte de los agresores, dejando en última instancia a las víctimas desprotegidas. Incluso, muchas mujeres que reciben órdenes de protección no denuncian posteriores incidentes de violencia. Esta falta de denuncia agrava su vulnerabilidad, aumentando el riesgo de agresiones más graves y poniendo sus vidas -y la seguridad de sus hijos- en grave peligro. La exposición continuada a este tipo de violencia suele provocar daños físicos duraderos, traumas psicológicos y aislamiento social, lo que merma considerablemente la capacidad de las víctimas para llevar una vida estable e integrada.

Paravecino, G. & Ríos, G. (2023). Tesis: “Tratamiento penal del delito de Feminicidio y el homicidio por emoción violenta, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Concluyen:

Con base en la investigación realizada, la hipótesis general planteada en este trabajo de investigación es clara, debido a que la legislación especial en la práctica ha incidido positivamente en la solución de actividades delictivas, especialmente el asesinato de mujeres, que es objeto de análisis de esta investigación en un proceso continuo educación para fortalecer la capacidad del personal judicial y promover la especialización necesaria para realizar investigaciones suficientes y efectivas, de modo que los casos sean examinados y los juicios se emitan de acuerdo con las expectativas del público y no sólo en términos de castigos y medidas de compensación, considera el medio ambiente donde se crea la violencia, teniendo en cuenta las particularidades de cada proceso transmitido. La aplicación de disposiciones integrales específicas sobre la libertad de las mujeres frente a la violencia se ha convertido en una herramienta jurídica eficaz para criminalizar el odio o el desprecio por la vida de las mujeres que, en última instancia, acaba con sus vidas, y la investigación de campo puede confirmar que estas leyes se están aplicando. En los últimos años, los mecanismos utilizados por las autoridades públicas (especialmente en la provincia de Madre de Dios) para combatir este tipo de flagelos y delitos no han tenido el efecto deseado, también por la falta de preparación y capacitación continua de policías e investigadores judiciales. A esto se suma el hecho de que los feminicidios investigados por la policía en realidad han ocurrido como simples homicidios o asesinatos y no como tales, así como la falta de infraestructura necesaria (refugio) para las víctimas o su entorno. Violencia contra las mujeres o cualquier tipo de delito, olvidando siempre que las instituciones públicas deben trabajar con el profesionalismo y la ética marcada por el estado para honrar sus obligaciones con la ciudadanía y los organismos internacionales.

2.2 Marco Conceptual

2.2.1 Medidas de Protección

Concepto

Un fallo es emitido por un juez con el propósito de proteger a un individuo de otro, y su alcance es a nivel estatal. La orden establece

condiciones específicas que el receptor debe respetar, tales como la prohibición de poseer armas de fuego y de entablar contacto directo o indirecto con la víctima. Es fundamental tener en cuenta que las instrucciones pueden variar en términos de su extensión y tiempo de ejecución.

En términos generales, se ha determinado que las medidas de protección, denominadas órdenes de protección, se derivan de las “protection order” del derecho anglosajón o de origen inglés. Mediante estas medidas, el juez garantiza la protección de un individuo contra posibles agresiones al dictar una orden que debe ser acatada por un tercero. En función de la situación específica, el contenido de la orden puede variar, siendo la orden de alejamiento la más frecuente. Considerando los elementos característicos que:

- 1) Transmite al agresor el aviso formal de que su conducta es inaceptable.
- 2) Transmite al agresor la idea de que, si persiste en su actitud, sufrirá graves consecuencias jurídicas.¹

Por lo tanto, adoptamos el punto de vista de que las medidas de protección consisten en acciones y decisiones tomadas por el Estado, a través de sus diversas instituciones públicas, para garantizar la seguridad y protección de las víctimas, tanto de la propia agresión como del agresor. Estas medidas sirven como mecanismos para apoyar a las víctimas y prevenir la continuación de la violencia. Más allá de garantizar la seguridad inmediata, las medidas de protección tienen como objetivo proporcionar a las víctimas estabilidad emocional, ayudándolas a volver gradualmente a la vida normal y a recuperarse del trauma. Estos mecanismos están claramente establecidos en la legislación nacional². Esta perspectiva subraya la responsabilidad del Estado de coordinar esfuerzos institucionales y diseñar políticas legales para proteger a los individuos afectados por la violencia, con un enfoque en la

¹ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2011) “Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres” Cámara de Diputados LXI Legislatura. México pág. 6

² Díaz Pomé, Alení “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar”. Revista Electrónica del Poder Judicial.

prevención de la repetición de actos y la promoción de la rehabilitación de las víctimas. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, esta visión se queda corta, ya que refleja un enfoque de política general que omite un componente crucial: la intervención judicial. Las medidas de protección eficaces deben incluir una orden judicial dirigida al agresor, una orden que, en caso de desobediencia, conlleve consecuencias jurídicas ejecutables.

Desde el punto de vista del derecho constitucional, Hernández (2014) enfatiza que la violencia contra las mujeres representa un problema social con repercusiones generalizadas. Como tal, el Estado es el principal responsable de implementar medidas de protección, dado que esta violencia refleja una desigualdad de género sistémica.³

Díaz (2008) describe las medidas de protección como intervenciones proactivas del Estado destinadas a proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, con el fin primordial de detener o eliminar las conductas violentas. Estas medidas están conceptualmente vinculadas al modelo de *orden de protección* ampliamente adoptado en los sistemas jurídicos anglosajones. Una orden de protección, emitida por un juez, es legalmente vinculante en toda una jurisdicción y está diseñada para proteger a una persona de otra. Suele incluir restricciones específicas para el agresor, como la prohibición de posesión de armas de fuego o la prohibición de cualquier forma de contacto directo o indirecto con la víctima. Como señala Martin (2014)⁴, estas órdenes pueden variar tanto en su alcance como en su duración.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, este tipo de medidas tienen su origen en la defensa de los derechos fundamentales. El artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todas las personas son iguales ante la ley y merecen igual protección sin discriminación (Martin, 2014).

³ Hernández (2014)

⁴ Martin, (2014) La orden contiene ciertas condiciones que el destinatario tiene la obligación de cumplir, como por ejemplo la prohibición de poseer armas de fuego, o la prohibición de mantener todo contacto directo o indirecto con la víctima.

La ética, por su parte, es fundamental en la forma en que los profesionales actúan dentro de la sociedad y desempeñan sus funciones. La conducta ética implica distinguir lo correcto de lo incorrecto y comportarse de acuerdo con las normas morales y jurídicas conformadas por la conciencia personal. Para los profesionales del derecho, la ética garantiza una toma de decisiones justa y responsable, especialmente cuando se trata de denuncias de violencia de género o doméstica. La observancia de las normas jurídicas y éticas al dictar medidas cautelares no sólo defiende la justicia, sino que también refuerza la confianza pública en la transparencia y credibilidad de los procesos judiciales.

Objeto de las medidas de protección

Según el artículo 22 de la Ley N° 30364, las medidas de protección tienen por objeto contrarrestar o disminuir las consecuencias perjudiciales de la violencia cometida por el presunto agresor. Estas medidas buscan apoyar la capacidad de la víctima para realizar sus actividades cotidianas, salvaguardando su bienestar físico, psicológico, sexual, familiar y económico.

Los jueces llegan a dictar medidas de protección a la víctima fundamentándose en una evaluación de riesgo, el daño ocasionado y la urgencia de intervención. Esta medida se formaliza por medio de una resolución judicial que pone fin al proceso preventivo, tras la denuncia realizada por la víctima ya sea ante el juzgado o la comisaría⁵. Incluso estas denuncias pueden ser puestos en el Ministerio público por terceras personas u organizaciones como el Ministerio de la mujer por medio de sus centros de emergencia mujer.

A pesar de los esfuerzos legislativos dictadas para erradicar la violencia familiar, los órganos jurisdiccionales no siempre lo implementan. En su lugar, aplican medidas generales como la asistencia a terapias para que el agresor acuda a un centro de salud mental y terapia para que la víctima acuda al mismo centro de salud y todo ello si seguimiento.

⁵ Ley: 30364. La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

A pesar de lo que establece la legislación, los tribunales de familia suelen esperar los resultados de las evaluaciones psicológicas realizadas por el equipo multidisciplinario o en medicina legal antes de emitir medidas de protección a favor de las personas afectadas por la violencia. Las citas para la evaluación de la víctima suelen demorar considerablemente. Los magistrados suelen solicitar que los informes de los exámenes psicológicos muestren el impacto psicológico en la víctima de la violencia como resultado de la agresión. En ocasiones, los tribunales deciden no otorgar medidas de protección si el examen indica que la víctima manifiesta una reacción ansiosa vinculada a violencia familiar y miedo hacia el presunto agresor, o si la evaluación del agresor muestra conductas impulsivas o pasivo-agresivas. La decisión se fundamenta en la falta de pruebas de la presencia de afectación psicológica en la víctima, la cual se considera un requisito esencial en estas circunstancias.

Consideramos que las medidas de protección deben ser otorgadas de manera inmediata y constante, en caso de ser requeridas, una vez se hayan obtenido los resultados de las evaluaciones psicológicas. Cuando la víctima interpone la denuncia pertinente, se le requiere cumplimentar un cuestionario de evaluación de riesgo que establece su nivel de vulnerabilidad. Esta información, junto con las pruebas presentadas, permite al juez emitir de manera inmediata las medidas de protección solicitadas con gran interés. Una de las dificultades adicionales que deben enfrentar las víctimas de violencia familiar es la demora en el procedimiento judicial. Como se ha señalado previamente, los informes psicológicos requieren un tiempo considerable para ser remitidos a la autoridad competente encargada de evaluar la adopción de medidas de protección. En muchas ocasiones, los tribunales no esperan la recepción de dichos informes y determinan la inadmisibilidad de las medidas de protección solicitadas. Desde nuestra perspectiva, la situación descrita resulta en un incremento de la violencia. Las personas que buscan protección legal se ven obligadas a regresar al hogar del agresor, donde se enfrentan a situaciones de burla y, en ocasiones, a un aumento de la violencia como represalia por haber presentado la denuncia.

Medidas de protección según la Ley 30326

El artículo 22 de la Ley N° 30364⁶, autoriza la implementación de diversas medidas de protección destinadas a salvaguardar a las víctimas de violencia. Entre ellas se encuentra el alejamiento del agresor del domicilio de la víctima y la prohibición de su regreso. La Policía Nacional del Perú es la encargada de hacer cumplir estas órdenes y garantizar que el agresor permanezca a una distancia prudencial del domicilio, lugar de trabajo, institución educativa o cualquier otro lugar relevante para la vida cotidiana de la víctima.

Además, el agresor tiene estrictamente prohibido iniciar contacto con la víctima a través de cualquier medio, incluyendo cartas, llamadas telefónicas, mensajes electrónicos, medios de comunicación social, redes institucionales, plataformas de intranet, o cualquier otra forma de comunicación directa o indirecta.

La ley también restringe al agresor la posesión o el porte de armas de fuego. Se debe notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas de Fuego, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) para que revoque las licencias de armas de fuego y decomise las armas no autorizadas de acuerdo con la resolución judicial. En los casos que involucren a miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, el juzgado debe informar a la autoridad competente para que tome las medidas pertinentes.

Estas órdenes de protección forman parte de un marco legal flexible y completo, que permite a los tribunales adoptar medidas adicionales según sea necesario, garantizando una protección adaptada y oportuna en respuesta a las especificidades de cada caso individual.

Dentro de los procedimientos relacionados con actos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, se pueden establecer diversas medidas de protección, tales como las siguientes:

⁶ Art. 22 de la Ley N° 30326. LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

- ✓ La salida del agresor de la residencia.
- ✓ La prohibición de aproximarse a la víctima en cualquier circunstancia, a la distancia establecida por el tribunal correspondiente.
- ✓ La comunicación con la víctima está prohibida a través de diversos medios, como cartas, llamadas telefónicas, comunicación electrónica, chats, redes sociales, la red institucional, intranet y otras formas de comunicación.
- ✓ La prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor debe ser comunicada a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil. Esta comunicación tiene como objetivo revocar la licencia de posesión y uso de armas, así como proceder a la incautación de las armas en posesión de individuos sujetos a medidas de protección.
- ✓ Inventario de sus activos.
- ✓ Cualquier otra medida necesaria para salvaguardar la integridad personal y la vida de las víctimas o sus familiares.

En la “Revista Electrónica del Trabajador Judicial”, Díaz⁷ señala que las medidas de protección consisten en decisiones y acciones adoptadas por el Estado por medio de las entidades públicas para proteger a las víctimas tanto de la violencia que viven, así como de las personas que la cometen. Estas medidas buscan brindar protección inmediata y evitar nuevos maltratos.

Más allá de su papel preventivo, las medidas de protección favorecen también la recuperación emocional de la víctima. Estas medidas ayudan a recuperar la sensación de seguridad y a reincorporarse de forma gradual a la vida cotidiana. Estas medidas de protección están firmemente integradas en el ordenamiento jurídico nacional.

Efectividad de las medidas de protección

Con frecuencia, las medidas de protección no alcanzan el objetivo previsto debido a su carácter temporal y no permanente, ofreciendo una garantía limitada de la seguridad de las víctimas. Muchas víctimas se

⁷ Díaz, E. (2020). Revista Electrónica del Trabajador Judicial.

abstienen de denunciar los abusos porque las denuncias suelen ser archivadas por el Ministerio Fiscal o dar lugar a sentencias absolutorias dictadas por los jueces de lo penal. Con frecuencia, estas decisiones se basan en interpretaciones que pasan por alto o contradicen normas jurídicas internacionales vinculantes centradas en la eliminación de la violencia contra las mujeres, independientemente de cómo se haya infligido la violencia.

Para agravar el problema, algunos profesionales del derecho aconsejan a sus clientes que actúen fuera de los límites de la ley. Por ejemplo, pueden sugerir que se lleven a los niños o que vuelvan a vivir con la pareja, incluso desafiando las órdenes judiciales existentes. También pueden recomendar la presentación de nuevas denuncias en distintas jurisdicciones para obtener órdenes de protección contradictorias. En la práctica, los fiscales rara vez tienen acceso a información centralizada sobre medidas de protección anteriores, y se basan en las declaraciones de la denunciante, que pueden ser incompletas o intencionadamente engañosas.

En consecuencia, el ciclo de violencia a menudo continúa sin interrupción. Este ciclo suele constar de tres fases: la acumulación de tensión, el acto de violencia propiamente dicho y la «fase de luna de miel», durante la cual ambas partes pueden creer en la posibilidad de cambio y reconciliación. Sin embargo, tras un periodo de calma, el ciclo suele repetirse por completo (Amato, 2006, p. 49)⁸.

Es imperativo abogar por la implementación de un reglamento más efectivo que incluya la participación de los actores principales y los fiscales de instancias provinciales. Solo a través de este proceso se podrá desarrollar un reglamento apropiado y acorde a los intereses de la población. La omisión de este paso resultará en que la justicia se convierta en un mero concepto retórico de intromisión en lugar de una solución frente a estas situaciones. No es casualidad que el presidente de Rusia, Vladimir Putin, haya criticado abiertamente la injerencia de la justicia en asuntos familiares, como se reportó en el año 2016. De hecho, llegó a calificar esta injerencia como descarada, lo

⁸ Amato, (2006), pagina 49 .

que posiblemente lo llevó a promulgar una ley que despenaliza la violencia doméstica, siempre y cuando el agresor no sea reincidente.

El debido proceso y derecho de defensa del denunciado

Frente a la disposición de protección, se respalda la postura del Tribunal Constitucional, tal como se expresa en el Expediente N° 3378-2019-AA, donde se establece que la rapidez en la intervención judicial se justifica en función del nivel de peligro al que se encuentra expuesta la víctima.

En caso de que el riesgo sea grave, es imprescindible que se tome una medida de manera urgente sin necesidad de realizar una audiencia, ya que de lo contrario se estaría poniendo a la víctima en riesgo de sufrir más agresiones, lo que violaría su derecho a la protección judicial efectiva y a la justicia, al no proporcionarle el sistema una respuesta rápida.

Por otra parte, esta medida no vulneraría el derecho de defensa del agresor, ya que su propósito es proporcionar una protección efectiva a la víctima, sin que esto implique que se le impida al agresor ejercer sus mecanismos de defensa durante el proceso. Además, este procedimiento no determina su responsabilidad con respecto a los hechos denunciados, ya que este aspecto será analizado en el proceso penal pertinente.

Tampoco consideramos que nos encontremos frente a una vulneración al debido proceso porque el artículo 16, literal b), de la Ley N° 30364⁹ prevé este supuesto.

Feminicidio frente a la violencia contra la mujer

Según, Aguilar (2014)¹⁰ señala: [...] “La violencia contra la mujer es un embrollado en la sociedad, ya famoso hace siglos, pero que aún se sigue dando en la etapa actual, puesto que no le interesa liar a cualquier grupo socioeconómico, arrojando como resultado las Familias despojadas”. La autora subraya que la violencia contra la mujer trasciende las fronteras socioeconómicas y afecta a las familias independientemente de que sean

⁹ Ley N° 30364. Analizados los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del código procesal penal, promulgado por el decreto legislativo 957.

¹⁰ Aguilar (2014)

acomodadas, de bajos ingresos o de clase media. Este maltrato se manifiesta a menudo en un daño físico y psicológico continuado infligido por el cónyuge o la pareja. Cuando esta violencia se convierte en un patrón, puede escalar hasta el feminicidio, un delito cuya incidencia sigue creciendo. Un factor clave de esta alarmante tendencia es la inadecuada aplicación y supervisión de las medidas de protección concedidas a las víctimas. Los agresores suelen desobedecer las órdenes judiciales sin temor a las repercusiones, ya que las autoridades no suelen aplicar sanciones significativas. Esta falta de responsabilidad debilita la credibilidad del sistema judicial y deja a las víctimas cada vez más vulnerables.

Asimismo, Núñez y Castillo (2014)¹¹, afirman que “la violencia familiar es aquella forma de expresión de la violencia en una sociedad, que es de suma importancia, puesto que es en el seno del hogar donde se forman los ciudadanos de una sociedad”. De tal forma, que el acto violento genere y perjudique un daño físico y mental afectando tanto su comportamiento en el ambiente familiar, profesional y social.

Medina (2012)¹², describe la violencia como la dinámica destructiva que puede desarrollarse entre los miembros de una familia, independientemente de que compartan el mismo hogar. Dicha violencia está marcada por un abuso de poder, en el que el agresor realiza repetidamente acciones dañinas o negligencias, lo que provoca daños tanto físicos como psicológicos a la víctima.

Cabe destacar que algunos individuos recurren a la violencia como medio de resolución de conflictos, lo que conduce a un ciclo de agresión repetida y a la normalización del comportamiento violento a lo largo del tiempo.

¹¹ Núñez y Castillo (2014) Violencia Familiar. (2ª ed.). Lima, Perú: Ediciones Legales.

¹² Medina (2012)

En un sentido similar, Rivadeneira (2015)¹³ define la violencia doméstica como el abuso físico, psicológico o sexual perpetrado por un miembro de la familia contra otro dentro del entorno familiar.

Así, la violencia familiar puede infligir graves daños físicos y emocionales, a menudo a través de actos de fuerza o agresión destinados a dominar o lesionar a otros, causando daños duraderos o incluso irreversibles.

Para hacer frente a esta situación, el Estado, a través de su sistema judicial, aplica medidas de protección destinadas a salvaguardar a las víctimas y prevenir nuevos actos de violencia. Estas disposiciones legales no sólo pretenden garantizar la seguridad inmediata de los afectados, sino también apoyar su recuperación y reintegración en una vida digna. Las órdenes de protección dictadas por los Tribunales de Familia representan un esfuerzo jurídico concreto para poner fin al ciclo de la violencia doméstica y defender los derechos de las víctimas.

Según lo expuesto, la violencia contra la mujer se origina en la dinámica de poder existente entre los géneros masculino y femenino, lo que resulta en el establecimiento de una jerarquía de poder diferenciada para cada sexo.

Feminicidio

El feminicidio representa una forma específica y profundamente sexista de violencia contra las mujeres, distinta de la categoría jurídica neutra de homicidio. Su reconocimiento es esencial para exponer la misoginia generalizada que a menudo subyace en el asesinato rutinario de mujeres. Más allá de ser una cuestión jurídica, el femicidio es un problema multidimensional que abarca los ámbitos social, político y cultural, planteando importantes retos a las instituciones estatales.

Aunque el término femicidio es etimológicamente similar a homicidio y se refiere simplemente al asesinato de mujeres, estudiosos como Marcela Lagarde prefieren el término feminicidio. Este concepto engloba la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres mediante asesinatos y

¹³ Rivadeneira (2015)

desapariciones, y pide que estos crímenes sean tratados como crímenes contra la humanidad.

Monárrez¹⁴ amplía este punto de vista, haciendo hincapié en que el feminicidio refleja la arraigada desigualdad de género, el dominio que ejercen los hombres sobre la vida de las mujeres -incluso hasta el punto de determinar su muerte-, la tolerancia social de tales actos, la brutalidad infligida a los cuerpos de las víctimas y los vínculos íntimos o familiares entre autores y víctimas. También incluye la incapacidad de los sistemas de justicia para investigar y castigar adecuadamente estos delitos, y la complicidad o negligencia del Estado (Bermúdez, 2006)¹⁵

El feminicidio puede entenderse como un genocidio basado en el género, que surge de condiciones históricas y culturales que normalizan la violencia contra las mujeres y socavan sus derechos, su salud y sus vidas.

Estos asesinatos son cometidos tanto por desconocidos como por conocidos desde parejas íntimas y familiares hasta delincuentes profesionales que actúan solos o en concierto. Aunque no todos son obra de asesinos en serie, comparten un denominador común: la percepción de la mujer como algo desechable, controlable o subordinado. En el fondo, el feminicidio es una forma extrema de odio de género, marcada por una crueldad grave y arraigada en la misoginia sistémica. Estos crímenes exigen respuestas urgentes y sostenidas tanto por parte de los Estados como de las sociedades.

Clases de feminicidio

a. Feminicidio Íntimo

El feminicidio íntimo se refiere al asesinato deliberado de una mujer por un hombre con quien ella compartía -o compartía previamente- un vínculo íntimo o cercano. Estos vínculos pueden ser de convivencia, románticos, de amistad,

¹⁴ Julia Monárrez: El feminicidio. Los motivos para el Feminicidio pueden ser el odio, el placer, la ira, la maldad, los celos, la separación, pleitos, robos, la sensación de poseer a una mujer y exterminar a la dominada. Los victimarios tanto lejanos como cercanos, pueden ser el padre, amante, esposo, amigo, conocido, desconocido, el novio, entre otros. (Ibid., 11-21)

¹⁵ . Bermúdez, V. (2006)

profesionales, de vecindad o similares (Toledo, P., 2009). Este tipo de femicidio es especialmente devastador, ya que no sólo implica daño físico sino también trauma emocional, dado que el perpetrador es a menudo alguien en quien la víctima confiaba profundamente, como un cónyuge, pariente (hasta el cuarto grado), hermana, concubina o miembro adoptivo de la familia.

b. Femicidio no íntimo

El femicidio no íntimo ocurre cuando una mujer es asesinada por un hombre con quien no tenía una relación íntima, familiar o social cercana. Estos casos suelen implicar agresiones sexuales previas al asesinato (Carcedo, A., 2000)¹⁶. Un ejemplo notable es el asesinato de la abogada Myriam Fefer, llevado a cabo por el sicario colombiano Alejandro Trujillo Ospina. Si bien este crimen se alinea con las características del femicidio no íntimo, no está tipificado como tal en el Código Penal, ya que no cumple con los requisitos legales para tal denominación.

c. Femicidio familiar

El femicidio familiar consiste en el asesinato de una o más mujeres por parte de un pariente masculino dentro del hogar. Estos actos están arraigados en estructuras familiares patriarcales, donde el perpetrador afirma su dominio sobre los miembros femeninos subordinados a través del control y la violencia.

d. Femicidio Infantil

El femicidio infantil es el asesinato intencionado de una niña a manos de un cuidador masculino, normalmente un familiar responsable de su seguridad y bienestar. Esta categoría de femicidio representa una profunda traición a la confianza y la protección. Entre todos los tipos, se puede decir que es el más horrible, ya que va dirigido contra niños inocentes e indefensos que carecen de la capacidad de resistirse o escapar a dicha violencia.

¹⁶ Carcedo, A. (2000)

e. Femicidio sexual sistémico

El femicidio sexual sistémico se refiere a asesinatos planificados y organizados de mujeres, a menudo caracterizados por actos repetidos de violencia sexual y física extrema, incluidas la violación y la tortura. Estos crímenes pueden ocurrir a lo largo del tiempo o en un solo episodio y pueden implicar el asesinato selectivo de múltiples mujeres. Los perpetradores suelen estar impulsados por el deseo de dominar e infligir daño, lo que hace de esta una de las expresiones más brutales y misóginas de la violencia de género.

f. Femicidio por ocupaciones estigmatizadas

En este tipo de femicidio, la víctima no solo es señalada y separada por ser considerada un objeto debido a su condición de mujer, sino que también la violencia es generada por su ocupación o el trabajo que desempeña. Por consiguiente, las personas afectadas son bailarinas, meseras o profesionales del trabajo sexual. En este contexto, se observa una actitud de rechazo o desaprobación hacia una actividad realizada por una mujer, la cual se plantea como la razón por la cual se encuentran en riesgo de perder sus vidas.

Causas del Femicidio

El femicidio surge de una compleja red de factores históricos, sociales y culturales, que pueden examinarse tanto a través del contexto histórico como de la investigación empírica. Estos análisis indican que su prevalencia actual está influenciada en gran medida por el machismo, una ideología patriarcal que fomenta el resentimiento y la agresión hacia las mujeres que buscan autonomía, empoderamiento o reconocimiento público. Las mujeres que alcanzan el éxito o afirman su independencia se convierten a menudo en blanco de la envidia y la violencia, especialmente cuando son percibidas a través de un marco de dominación y posesión masculinas.

En esa visión del mundo, se deshumaniza a la mujer y se la trata como una propiedad, una pertenencia que el hombre cree tener derecho a controlar. Simples actos como aparecer en público o expresarse libremente pueden ser

malinterpretados como signos de deslealtad, provocando respuestas violentas. Estas reacciones suelen estar motivadas por la inseguridad masculina, el miedo a perder el control o la incapacidad para hacer frente a los logros de una mujer, lo que lleva a algunos hombres a utilizar la violencia para reafirmar su autoridad percibida.

Estas motivaciones se manifiestan de innumerables maneras, como lo demuestran los numerosos casos del mundo real denunciados en los medios de comunicación. Como afirma Salinas (2013)¹⁷ “el feminicidio es concebido como el delito que priva de la vida a una mujer por razones de género”. No se limita a circunstancias específicas y puede producirse en cualquier entorno - en tiempos de paz o en conflictos armados-, lo que lo convierte en un problema persistente y global. El fenómeno del feminicidio es polifacético y abarca diversos desencadenantes y dinámicas sociales. Sus víctimas varían mucho en edad, procedencia y condición social. Incluso niñas, adolescentes embarazadas o ancianas pueden ser presa de este tipo de violencia, lo que refleja la naturaleza indiscriminada y sistémica de este crimen de género.

Lo fundamental en los casos de feminicidio viene a ser que es consumado por dos causales: el hecho de ser mujer y la discriminación de género. Como señala la Defensoría del Pueblo, el feminicidio viene a ser consecuencia de toda una vida de sufrimiento, de falta de apoyo, sin medios para enfrentarlo, con la resignación de vivir sometida, de recibir golpes, de aguantar maltratos es tener una vida marcada por un (continuum de violencia y terror)¹⁸

El 3 de noviembre de 2011, en el Dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República, se estableció con precisión que: Los responsables de estos actos delictivos no presentan características específicas, ya que pueden ser individuos con los que la víctima tiene una

¹⁷ Salinas, R. (2013)

¹⁸ Defensoría del Pueblo. Feminicidio en Perú. Informe de la Defensoría del Pueblo. Lima. 2010

relación afectiva, amistosa o social, como por ejemplo familiares, parejas, amigos, convivientes, cónyuges, ex convivientes, ex cónyuges o conocidos. Las personas que cometen acoso pueden ser tanto individuos cercanos, como vecinos, colegas de trabajo o de estudio, como desconocidos para la víctima. Los homicidios pueden llevarse a cabo de forma individual o colectiva, e incluso por organizaciones criminales.

La muerte de la mujer puede tener diversas causas, entre las cuales se encuentran el maltrato y la violencia de género. Por lo tanto, es recomendable que, al iniciar una relación, la mujer esté atenta a las señales de alerta que puedan indicar un comportamiento agresivo por parte de su pareja, como cambios de humor, actitudes hostiles, elevación de la voz y manifestaciones evidentes de machismo. Estos comportamientos, como tomar decisiones sin consultar a la mujer, son indicativos de una falta de respeto y consideración hacia ella. El feminicidio es prevenible y la mujer tiene un papel fundamental en esta prevención. Es crucial que en cualquier relación afectiva se mantenga el respeto como valor primordial. Ante cualquier señal de agresión verbal o física, es imperativo poner fin a la situación de manera inmediata.

En muchas ocasiones, las mujeres pueden percibir que no son víctimas de violencia si su esposo solo las insulta y no las golpea. No obstante, es importante reconocer que este tipo de comportamiento constituye una forma de violencia, que puede ser el preludio de un feminicidio inminente. La agresión verbal y psicológica suele ser el primer paso, seguido posteriormente por la violencia física, la cual en ocasiones desemboca en la muerte. El feminicidio ocurre cuando una mujer fallece como resultado de actos de coacción, hostigamiento o acoso sexual. Los actos de coacción se definen como aquellas acciones en las que se fuerza a un individuo a realizar algo en contra de su voluntad. El hostigamiento se define como la acción de perturbar y molestar de forma persistente a una persona con el objetivo, por ejemplo, de forzar su renuncia laboral o de inducirle a realizar acciones en beneficio del agresor. El acoso sexual se define como la conducta persistente de solicitar a una mujer que participe en una relación sexual en contra de su voluntad.

De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por Rocío Villanueva¹⁹ las principales causas del feminicidio son: 33.3% por celos, 14.6% por violación sexual, 8.2% por resistencia a continuar o regresar con su pareja ya sea actual o ex pareja, 6.3% por presentir que la víctima le fue infiel y un 4.2% de feminicidios se da por negarse a tener relaciones sexuales con el homicida.

Factores del feminicidio

a. Debilidad del vínculo en la pareja.

La mayoría de los casos de feminicidio ocurren en relaciones de pareja, ya sea matrimonial o de convivencia. Surge la interrogante sobre las causas de este fenómeno en el contexto de dos personas que se unen por amor y un vínculo afectivo. Es fundamental analizar la dinámica de la vida conyugal, dado que el 70% de las parejas se divorcian en el primer año de matrimonio. En ocasiones, durante la fase inicial del enamoramiento, se tiende a idealizar la relación y a considerarla como algo transitorio. Sin embargo, al comenzar a convivir, las personas revelan su verdadera naturaleza, influenciada por su formación, nivel socioeconómico, educación e intereses personales. Esta situación puede generar tensiones en la convivencia, llegando incluso a manifestarse un comportamiento hostil. La falta de familiaridad entre los cónyuges antes de contraer matrimonio, así como la escasa o inexistente preparación para afrontar esta nueva etapa y sus desafíos, puede generar estrés en las personas antes siquiera de haber establecido un conocimiento profundo mutuo. Esto se debe a la falta de comprensión de que la vida es finita y que nunca llegamos a conocer completamente a los demás. El ser humano es una criatura compleja, en constante transformación por sus experiencias y su educación. Dentro de esta complejidad, la inestabilidad emocional en una relación sentimental de pareja puede incrementar considerablemente el riesgo de comportamientos violentos, llegando a provocar el homicidio. Esto se

¹⁹ Villanueva Flores R. Homicidio y feminicidio en el Perú. Ministerio Público. Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Lima. 2009.

refleja en el dicho “del amor al odio hay un solo paso”. Las relaciones que desde fuera aparentan ser perfectas a veces ocultan graves problemas, como el maltrato psicológico y físico. Un factor clave es la intensidad del trabajo emocional que se dedica a la relación. Mientras más tiempo y compromiso dedique la pareja a fortalecer su vínculo, mayores serán las probabilidades de construir un hogar estable y satisfactorio. La comunicación sincera y abierta también es fundamental para afrontar y resolver los problemas de forma saludable. La inteligencia emocional y la madurez son fundamentales sobre todo para prevenir la violencia en las relaciones de pareja. Por ello, promover la educación emocional es imprescindible para fomentar relaciones de pareja respetuosas, solidarias y no violentas. Cuando se habla de violencia, se está haciendo referencia a una situación de ejercicio de poder que tiene como fin de obligar a otra persona a realizar algo contra de su voluntad, en un contexto asimétrico.²⁰

b. Violencia familiar transmisible

En las instituciones educativas de nivel primario se registran casos de violencia entre los estudiantes, quienes manifiestan de manera fría su rechazo o actitud hostil hacia sus compañeros. Para comprender el origen de estas conductas, es posible recurrir a dos fuentes. Por un lado, se destaca la influencia de los medios de comunicación, los cuales cada vez exhiben mayor violencia. Es común que al sintonizar un noticiero se informe al menos de un acto violento, especialmente en el contexto actual donde los feminicidios son frecuentes. Los medios de comunicación transmiten de manera explícita la violencia presente en la sociedad, tanto en espacios públicos como en ámbitos privados. Además, existen programas dirigidos a niños que presentan contenido inapropiado, al estar centrados exclusivamente en escenas violentas protagonizadas por sus personajes. No obstante, esta no sería únicamente una causa potencial de la violencia que exhiben nuestros niños. El menor también podría residir en un entorno familiar violento, donde se presentan situaciones de agresión entre los miembros. En este contexto, la

²⁰ Vargas V. Violencia contra las mujeres y estrategias democráticas en América Latina. Centro de La Mujer Peruana “Flora Tristán”. Lima. 2007, p. 36.

convivencia se vuelve caótica, creando un ambiente de inseguridad donde tanto la mujer como los hijos experimentan las repercusiones de la violencia ejercida por el hombre. La falta de corrección o tratamiento oportuno de estos hechos puede acarrear dos consecuencias. Por un lado, la sumisión de los hijos, normalizando la violencia y siendo susceptibles a la manipulación por parte de sus parejas en el futuro. Por otro lado, existe el riesgo de que transmitan este patrón a las generaciones venideras, perpetuando un ciclo de violencia familiar. Esta repetición de patrones puede llevar a situaciones donde, al haber sido testigos de violencia hacia la madre, sientan justificado humillar y maltratar a sus parejas e hijos, perpetuando así un ciclo vicioso de abuso.

c. Celos

Los celos son una emoción que puede llevar tanto a hombres como a mujeres a perder el control, alterando su estado emocional y su capacidad de razonamiento, lo que a menudo resulta en comportamientos impulsivos y poco racionales. Uno de los factores determinantes que conduce a la perpetración del feminicidio es la presencia de celos por parte de esposos, novios o ex esposos. El caso de la señorita Ruth Thalia Sayas es recordado, quien resultó ganadora en el programa peruano El Valor de la Verdad, transmitido por el canal N° 02. Meses después de su participación en el programa, fue hallada sin vida. Tras una extensa investigación, su ex novio confesó ser el responsable del crimen. Una de las principales causas del feminicidio en el Perú es la presencia de celos enfermizos que obstaculizan la racionalidad. Estos celos pueden surgir debido a factores como la baja autoestima, la falta de confianza en uno mismo y en la pareja, así como la inseguridad personal. La manifestación de estos celos puede desencadenar situaciones trágicas que culminan en la pérdida de vidas. Guevara Vásquez²¹, en relación al sujeto activo señala que, es necesariamente un hombre, un varón, al destacarse a la mujer como sujeto pasivo del feminicidio.

²¹ Guevara Vásquez, Iván P. Tópico jurídico penal: El feminicidio como tipo penal autónomo. Volumen I. Lima: Editorial Ideas. 2013, p. 155.

d. Crimen Organizado.

Una parte muy importante de los feminicidios puede atribuirse a la influencia del crimen organizado. Un gran número de mujeres son víctimas de la violencia de individuos involucrados en el tráfico de drogas, el tráfico de personas, el secuestro y otras prácticas delictivas. A menudo, estas mujeres quedan involucradas en estos ambientes a través de relaciones románticas con los integrantes de estas organizaciones. El simple hecho de tener una relación con un traficante puede hacer que la mujer corra un grave peligro, sobre todo porque salir de esos ambientes no es un proceso sencillo ni seguro.

Cuando estas mujeres tratan de escapar y comenzar de nuevo -a menudo con nuevas parejas- se convierten en objeto de venganza. En ocasiones, no es sólo la mujer sino su nueva pareja quien se enfrenta a amenazas o violencia, que a veces termina en asesinato. Esto revela el grave riesgo que conlleva cualquier grado de implicación en redes delictivas, ya sea por participación directa o por asociación. El peligro puede provenir del grupo de su pareja, de bandas rivales o de luchas de poder internas que escalan hasta convertirse en represalias mortales. Este hecho pone de manifiesto la necesidad crítica de una educación y sensibilización precoces. Es preciso prestar apoyo a las mujeres desde que son jóvenes para que desarrollen las habilidades necesarias a fin de que puedan reconocer el peligro, tomar decisiones autónomas y proteger su bienestar. La educación y el desarrollo emocional cumplen una función vital para que puedan construir vidas libres de violencia, explotación y miedo.

e. Delincuencia y seguridad en el país

La mayor parte de las víctimas de femicidio son mujeres jóvenes. Estas mujeres por lo general son, educadas, emprendedoras y comprometidas con la vida profesional o académica y se hallan más presentes en los ambientes públicos. Lo irónico es su afán de autonomía y éxito es lo que por lo general lo hace correr el riesgo de sufrir violencias. A lo largo de la historia, las normas patriarcales y machistas restringieron a las mujeres a la vida doméstica, y los espacios públicos era de dominancia del hombre. Este tipo de pensamientos

erróneos en la actualidad siguen teniendo algunos individuos. No obstante, si bien las calles son peligrosas, pero no debe ser una limitante para que las mujeres puedan desarrollarse y luchar por sus ambiciones. La violencia de género está profundamente arraigada en las jerarquías de género tradicionales, lo que a menudo la convierte en un elemento ineludible del desequilibrio de poder. Sin embargo, la marea puede cambiar. Si las mujeres se apoyan mutuamente con auténtica solidaridad -sin competencia ni rivalidad- pueden crear entornos más seguros y amplificar la fuerza de las demás. Este empoderamiento colectivo debe ir acompañado de medidas prácticas de seguridad. A las mujeres jóvenes, en particular, hay que animarlas a tomar precauciones como viajar con personas de confianza, evitar las horas o los lugares de alto riesgo y permanecer vigilantes ante el aumento de la delincuencia urbana. El verdadero empoderamiento significa no sólo romper barreras, sino hacerlo siendo conscientes de las amenazas sociales que persisten. La seguridad y el empoderamiento no se excluyen mutuamente: deben ir de la mano.

f. Crímenes pasionales

La Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) indica que muchos femicidios están vinculados a crímenes pasionales motivados por venganzas sentimentales. La inestabilidad emocional suele estar presente, lo que exige no solo medidas legales, sino también educación emocional y apoyo en salud mental. Sin embargo, en muchos sistemas jurídicos estos delitos reciben un trato ambiguo, considerando los motivos emocionales como atenuantes y reduciendo las penas. Esta indulgencia genera impunidad y debilita la justicia para las víctimas. Por ello, el componente emocional debe impulsar reformas legales y estrategias preventivas que garanticen la protección y dignidad de las mujeres.

g. No aceptar el deseo de separarse

La incapacidad para dejar ir a una pareja o una relación puede tener efectos devastadores, no sólo en la salud emocional, sino también en la vida misma. Para algunos, el final de una relación desencadena una mentalidad

tóxica: «Si yo no puedo tenerlos, nadie puede». Esta creencia posesiva e irracional suele desembocar en tragedia, acarreando un inmenso sufrimiento a la familia de la víctima y el encarcelamiento del agresor. Las consecuencias se agravan aún más cuando hay niños de por medio, dejando tras de sí traumas emocionales duraderos.

A menudo, los hombres luchan por aceptar la separación, aferrándose a apegos obsesivos que confunden el control con el amor. En lugar de entender el amor como libertad y cuidado mutuo, lo reducen a la propiedad, allanando el camino a la violencia y la pérdida irreversible. Afrontar esta inmadurez emocional mediante la educación y el apoyo es clave para romper este ciclo y proteger vidas.

Algunos hombres adoptan la peligrosa creencia de que las mujeres son posesiones, objetos que hay que controlar. Interpretan erróneamente el matrimonio civil como un derecho vitalicio sobre su pareja, equiparando la unión legal con la obligación permanente. Incluso en los matrimonios religiosos, la decisión de permanecer en una relación debe basarse en el libre albedrío, no en un deber impuesto. Ningún nivel de fe justifica soportar una vida de abusos o sufrimiento.

Las mujeres deben reconocer que son ellas las que establecen las normas sobre cómo se las trata. Cuando se violan las libertades emocionales, físicas o personales, esto debe servir como momento decisivo para alejarse de dinámicas dañinas. El acto de elegir la separación -un derecho protegido por la ley- nunca debe convertirse en un pretexto para la violencia o las represalias fatales.

Como señala la académica Joan Scott, el género se construye socialmente y se mantiene a través de sistemas jurídicos, religiosos y culturales, así como de instituciones como la familia, la educación y el trabajo²².

²² Scott J W. El Género: Una categoría útil para el análisis histórico, en J.S. Amelang y M. Nash (ed.) Historia y Género, Alfons el Magnanim, Valencia. 1996.

Resulta inquietante que algunos hombres parezcan aceptar una ruptura mientras traman en secreto hacer daño a sus ex parejas. Estas situaciones suelen escalar desde la manipulación emocional y las amenazas hasta el feminicidio. Los profesionales del Derecho deben estar alerta para identificar estos delitos premeditados, a menudo enmascarados como actos impulsivos de pasión, cuando en realidad están fríamente calculados y son ejecutados sistemáticamente.

h. Negativa para iniciar la relación.

Cuando una mujer consigue abandonar una relación dañina, el camino hacia la curación y el volver a empezar se encuentra a menudo con serias amenazas. Esta dinámica está estrechamente ligada a la incapacidad de algunos hombres para aceptar la separación; incluso después de la ruptura, su necesidad de control puede persistir.

La idea de que la mujer pueda seguir adelante con otra persona se vuelve insoportable, reforzando una creencia tóxica: “Si no es mía, no puede ser de nadie”. Esta mentalidad posesiva y violenta sigue poniendo en peligro a las mujeres, mucho después de haber terminado la relación.

i. Infidelidad.

En ocasiones, muchos individuos sostienen de manera equivocada que únicamente los hombres pueden ser infieles y se consideran los más hábiles en este aspecto. No obstante, también existen mujeres infieles que, debido a su naturaleza, son más cuidadosas al cometer tales actos. Ellas prevén con mayor atención las consecuencias y, en varios casos, cuando el hombre descubre la infidelidad, su mente se llena exclusivamente de pensamientos violentos. No logra concebir otra perspectiva, ni siquiera considera la posibilidad de haber sido infiel en numerosas ocasiones. Esta situación evidencia la persistencia del machismo en nuestra sociedad, donde el hombre es visto como el virtuoso y la mujer, como la inmoral. La infidelidad es un abuso o mal uso de la confianza que se han depositado ambas personas en una relación. Una infidelidad puede destruir una relación y a los individuos involucrados.

Factores de feminicidio en el Perú

a. Nivel individual.

En este estudio se analizan los factores individuales que contribuyen al feminicidio, centrándose en la infancia del perpetrador, su formación, entorno familiar, posibles traumas infantiles, historial de violencia, educación recibida, tendencia a resolver conflictos mediante la violencia y nivel de autoestima. Estos alcances nos permitirán comprender la motivación detrás del acto delictivo de feminicidio.

Por lo tanto, se puede afirmar que las características socio-culturales en la formación de un individuo han impactado en su pensamiento y, posteriormente, en su comportamiento. Estas condiciones son a menudo un factor motivador en la comisión de delitos en general, especialmente cuando se ha crecido aceptando la violencia contra las mujeres.

b. Nivel relacional.

Este factor está relacionado con las interacciones sociales. A nivel individual, se analiza la formación, el pensamiento y la habilidad para abordar problemas. En el ámbito relacional, se contempla la influencia de la familia y las relaciones cercanas, como las amistades.

En este contexto, se analizan individuos con tendencias autoritarias que ejercieron influencia en el proceso de formación, demostrando su autoridad y dominio en el ámbito doméstico, lo que llevó a la adopción de la resolución de conflictos a través de la violencia.

c. Nivel comunitario

La influencia de la organización comunitaria en el individuo se manifiesta a través de valores, actividades y costumbres que conforman la base socio-cultural de cada persona. Esta influencia refleja el grado de tolerancia y control ante la violencia en la sociedad.

En este nivel se encuentran las instituciones sociales donde se desarrollan las relaciones, se analiza su dinámica y se identifica el factor que

incrementa la probabilidad de actos de agresión contra la mujer. El estrato social. El nivel socioeconómico ejerce una influencia significativa en este aspecto. En ocasiones, el haber crecido en condiciones de austeridad y escasez puede llevar a las personas a desarrollar sentimientos de resentimiento. Esto puede desencadenar una lucha marcada por la violencia en la búsqueda de la riqueza, sin importar los límites, llegando incluso al extremo de recurrir al homicidio para conseguirla. La sociedad desempeña un papel fundamental, ya que ejerce una gran influencia en diversos aspectos como el contexto, la organización, la accesibilidad, la justicia y las creencias. Un pueblo católico, organizado y seguro difiere significativamente de aquel en el que tanto las autoridades como la población en general muestran indiferencia.

2.2.2 Violencia contra la mujer

Concepto de violencia

Según los principios de los Derechos Humanos, todas las personas son consideradas iguales en términos legales. En virtud de lo anterior, las personas tienen el derecho, sin discriminación alguna, a recibir una protección igualitaria según lo establecido en la ley. El artículo 25 garantiza el derecho a que dicha protección sea respaldada por un recurso judicial que sea accesible y sencillo.

Según la Convención Belém do Pará establece que en su artículo 3º señala que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” estableciendo el derecho a vivir una vida libre, asimismo en su artículo 4º señala que todas las mujeres tienen derecho a la protección de todos sus derechos, entre los que se encuentra el de la protección de la ley. (Ferrer, 2007)

Además, la institución de derechos humanos afirma que existe “violencia específica” hacia las mujeres y destacan que los malos tratos que sufren las mujeres detenidas están a menudo enraizados en el sexismo y la discriminación. Estos hechos no son incidentes aislados, sino que se

perpetran intencionadamente a causa de su género, lo que evidencia la existencia de patrones de opresión y desigualdad sistémicos basados en el género (Acale, 2009).

En resumen, la violencia de género en el ámbito doméstico representa una clara violación de los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos desde la perspectiva de los derechos humanos.

Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona donde en el art. 3; del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, asimismo en el art. 5; se señala la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley, por otro lado, el art. 7; señala el derecho a recurrir a un tribunal imparcial (Acale, 2009).

La violencia de género se define como cualquier acción que cause daño físico, sexual o psicológico a una mujer debido a su sexo, así como las amenazas o la coacción que resulten en la privación de su libertad, ya sea en el ámbito público o privado.

Tipos de Violencia

▪ **Violencia Física**

Causa daño visible o no en la mujer, hace uso de la fuerza física, o de algún objeto o arma. Este tipo de violencia es la más común de todas, comprenden desde bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas hasta golpes con bastones, porras o látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración e incluso el homicidio, por motivos de género de los cuales son víctimas las mujeres. Falconio, M. (2012)²³.

Manifestaciones:

- ✓ La acción de empujar o aventar a alguien.
- ✓ Expulsar saliva de la boca con fuerza.
- ✓ Despeinar a alguien tirando de su cabello.

²³ Falconio, M. (2012)

- ✓ La acción de golpear con las manos, codos o cabeza, así como de abofetear a alguien.
- ✓ Realizar un golpe con el pie.
- ✓ Arrojar objetos con la intención de causar daño a otra persona.
- ✓ La utilización de objetos o armas de fuego y punzocortantes con la intención de golpear o agredir a otra persona.
- ✓ Intentar estrangular o sofocar a alguien, etc.

▪ **Violencia Psicológica**

La reiterada conducta de insulto y amenaza, independientemente de las circunstancias que la rodeen, puede ser considerada como un indicio de un posible deterioro emocional. Esta forma de violencia psicológica impacta directamente en la dignidad de la persona afectada, así como en su derecho a la paz individual y familiar. Este tipo de violencia se caracteriza por menoscabar a una persona a través de palabras o epítetos soeces, vulgares y denigrantes, afectando su reputación y buen nombre. El agresor recurre a diversos medios que no causan daño físico, pero sí impactan en la personalidad de la víctima, como ofensas, llamadas telefónicas y la difusión de falsas percepciones sobre la personalidad de la víctima. En este contexto, se puede llegar al tema de las injurias calumniosas, que son consideradas graves según la ley. El maltrato psicológico es una forma de abuso sutil y difícil de detectar, pero igualmente traumática para las mujeres afectadas.

La violencia de género se manifiesta a través de diversas conductas que buscan deshonrar, menospreciar o desacreditar la dignidad y el valor personal de las mujeres. Estas conductas incluyen tratos humillantes, vigilancia constante, aislamiento, negligencia, abandono, celos enfermizos, comparaciones destructivas, amenazas y acciones que tienen como objetivo disminuir la autoestima de las víctimas, perjudicar su desarrollo saludable y provocar depresión e incluso suicidio.

Manifestaciones:

- ✓ Las conductas agresivas pueden manifestarse a través de amenazas verbales, insultos, ofensas, gestos, gritos, humillaciones, entre otros.

- ✓ La falta de respeto, la falta de interés y la falta de atención son actitudes que pueden afectar negativamente las relaciones interpersonales.
- ✓ La negligencia y/o abandono son conductas que pueden tener consecuencias graves.
- ✓ El acoso y hostigamiento son formas de violencia que pueden manifestarse en diferentes contextos sociales.
- ✓ La realización de comparaciones perjudiciales y difamación son conductas inapropiadas que deben evitarse en cualquier contexto.
- ✓ La discriminación de género es un fenómeno social que se manifiesta a través del rechazo hacia individuos basado en su sexo.
- ✓ La restricción de la libertad individual o la intimidad.
- ✓ El sentimiento de enojo surge cuando se incumplen las responsabilidades tradicionalmente asignadas a las mujeres.

▪ **Violencia Sexual**

La violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física. OMS (2013) Incluye los actos que se ejercen directamente sobre el cuerpo y la sexualidad de la mujer. En este contexto, se puede abordar una forma de violencia especialmente grave que puede manifestarse en la psique humana. No se trata únicamente de la violencia física, que causa daño a la integridad corporal de la persona, sino también de la violencia sexual, la cual puede generar un trauma psicológico en la víctima. Por consiguiente, la legislación establece que aquel que cometa un acto que viole la libertad sexual de otra persona mediante el uso de violencia o intimidación será sancionado como autor de un delito de agresión sexual. La violencia sexual se define como un acto que se comete sin el consentimiento de la víctima, quien es sometida a través de la fuerza física o la intimidación.

Manifestaciones:

- ✓ La presión para participar en actividades sexuales no deseadas es un fenómeno que se presenta en ciertos contextos sociales.

- ✓ No utilizar ni autorizar el uso de preservativos, incluso si la pareja lo solicita.
- ✓ Transmitirle enfermedades de transmisión sexual (ETS).
- ✓ Forzar a una persona a participar en actos de naturaleza sexual en contra de su voluntad.
- ✓ En el contexto de la actividad sexual, coaccionar a una mujer para que participe en prácticas que no ha solicitado ni desea.
- ✓ Forzarla a ejercer la prostitución o a mantener relaciones sexuales con terceros.
- ✓ Violación sexual y otros delitos similares.

▪ **Violencia Económica Patrimonial**

Ha sido indicado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que: La violencia económica o patrimonial se define como cualquier acción u omisión, ya sea directa o indirecta, que tiene como objetivo limitar la autonomía de un individuo dentro de su entorno familiar, con la intención de causar daño económico o patrimonial, eludir responsabilidades alimentarias, o afectar los bienes compartidos o personales de la víctima a través de su pérdida, transformación, sustracción o destrucción. La violencia económica se produce cuando una persona causa daño a otros en sus derechos económicos legítimos o en su situación económica. Cuando se afecta la subsistencia, el nivel mínimo de calidad de vida, las legítimas ganancias o la propiedad, se está cometiendo una falta grave.

En resumen, estas acciones constituyen un atentado contra diversos aspectos fundamentales de la vida y los derechos de las personas. La violencia económica contra la mujer se refiere a acciones que buscan afectar negativamente sus recursos económicos o patrimoniales, como la interferencia en la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, la pérdida, sustracción, destrucción, retención o desvío indebido de objetos, herramientas de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Manifestaciones:

- ✓ Las amenazas verbales que pongan en peligro el bienestar económico de la familia son inaceptables.
- ✓ El individuo ejerce el control sobre los recursos financieros y toma las decisiones de índole económica.
- ✓ Es imperativo que la mujer participe en el ámbito laboral para contribuir al sustento económico del hogar.
- ✓ La privación o destrucción de los bienes personales y materiales de la mujer es una forma de violencia de género que afecta su integridad y autonomía.
- ✓ Denegar a la mujer el derecho de participar en el ámbito laboral con el fin de contribuir al sustento económico del hogar, entre otros aspectos.
- ✓ La disposición de los recursos económicos o bienes de una mujer por parte de un hombre, sin su consentimiento o mediante coerción, constituye una forma de violencia de género.

Modalidades de Violencia

▪ **Violencia Doméstica:**

La violencia contra las mujeres perpetrada por un miembro de la familia, sin importar el lugar donde ocurra, que cause daño a la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como a la libertad, incluyendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. El concepto de grupo familiar se refiere a la unidad formada por individuos que están relacionados por lazos de parentesco, ya sea por vínculos de sangre o por matrimonio, convivencia, o relaciones de pareja. La violencia doméstica conlleva serios riesgos para la salud de las víctimas, tanto en su aspecto físico como psicológico. El impacto emocional que genera esta situación es un factor de desequilibrio por la salud mental tanto de las víctimas como de los convivientes. Fernández, M. (2003)²⁴.

²⁴ Fernández, M. (2003)

▪ **Violencia Institucional**

En sus primeros contextos y su sentido más restringido, la categoría refiere y agrupa problemáticas de la violencia policial y penitenciaria. Con los años su uso ha desbordado al conjunto de los familiares, organismos de derechos humanos, investigadores y periodistas preocupados por estos temas e ingresó en la agenda de movimientos sociales, partidos políticos y observatorios universitarios. Perelman, M & Tufro²⁵. Podemos decir también que es la violencia realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan sus derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidos, 41 además, la que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil, es decir, toda violencia ejercida por organizaciones, sean públicas o privadas.

▪ **Violencia Laboral**

Definir la violencia en el trabajo es una tarea ardua. En efecto, se trata de un ámbito muy vasto. En cuanto se menciona el término violencia, hay quienes piensan automáticamente que se está hablando de alguna agresión física, como la que puede sufrir, por ejemplo, una docente en una clase, un transportista de caudales durante un asalto o un conductor de taxi agredido por un cliente. La violencia en el trabajo sería entonces cualquier acción, todo incidente o comportamiento que no pueda considerarse una actitud razonable y con el cual se ataca, perjudica, degrada o hiere a una persona dentro del marco de su trabajo o debido directamente al mismo. Khalef, A. (2013)²⁶ Además, se puede describir como aquella que discrimina a las mujeres en los contextos laborales públicos o privados, impidiendo su acceso al trabajo, contratación, promoción, estabilidad o permanencia en él, demandando requisitos relacionados con el estado civil, maternidad, edad, aspecto físico o la realización de pruebas de embarazo. En el ámbito laboral, constituye una

²⁵ Perelman, M & Tufro (2015)

²⁶ Khalef, A. (2013)

forma de violencia contra las mujeres el incumplimiento del principio de igual remuneración por igual tarea o función. Además, se contempla la práctica de hostigamiento psicológico de manera sistemática hacia una empleada específica con el propósito de conseguir su exclusión del ámbito laboral.

▪ **Violencia Contra La Libertad Reproductiva:**

Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 2.5673²⁷ de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. La violencia mencionada se manifiesta cuando la pareja obstaculiza el ejercicio de la maternidad responsable al negar la información y el acceso a la planificación familiar, desestimando el conocimiento sobre métodos anticonceptivos. En muchas ocasiones, son ellos quienes imponen el método a utilizar, limitando las opciones de la mujer y afectando su capacidad de disfrutar de una sexualidad plena debido al temor al embarazo. En estos contextos, no solo se vulnera la libertad reproductiva de la mujer, sino que también se le causa daño psicológico y se le priva de su satisfacción sexual. Por otro lado, se presentan situaciones en las que se vulneran los derechos reproductivos de las mujeres, además de la transgresión de su libertad sexual. Estas incluyen casos de anticoncepción forzada o bajo coacción, abortos realizados sin el consentimiento de la mujer, embarazos y maternidades impuestas, mutilación y ablación genital femenina, así como matrimonios forzados.

La OMS ha definido la salud reproductiva como la condición en la cual se logra el proceso reproductivo en un estado de completo bienestar físico, mental y social para la madre, el padre y los hijos, y no solamente la ausencia de enfermedad o trastornos de dicho proceso. Bermúdez, V. (2006)²⁸

²⁷ Ley N° 25.673: Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. La Ley Argentina sobre el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, promulgada en noviembre de 2002, promueve la creación de un programa de salud pública en el ámbito del Ministerio de Salud.

²⁸ Bermúdez, V. (2006)

- **Violencia Obstétrica**

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales. También se considera violencia obstétrica a la acción o conjunto de acciones que se promueve con el personal gestante sin medir los riesgos que le pueden ocasionar a su bebé durante la gestación, en el procedimiento mismo del parto y en la etapa de recuperación. 43 Con el afán muchas veces de ayudar a la madre gestante en el proceso del parto, por ejemplo, algunas obstetras prescriben la ayuda como si se tratara de un masaje para aliviar el dolor y proceden a introducir sus dedos dentro del conducto vaginal para avanzar con el proceso de dilatación, si bien, esto puede ser utilizado con dicho fin, el no hacerlo de manera consiente y teniendo en cuenta los riesgos puede ocasionar como sin el sufrimiento fetal y materno, puesto que la madre tendrá que pujar antes de tiempo para que le ayuden a dilatar y se salte hasta horas de sufrimiento si espera el proceso de dilatación normal. Puede definirse como el tipo de violencia ejercida por el profesional de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres. Belli, L. (2013)²⁹

- **Violencia Mediática**

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

²⁹ Belli, L. (2013)

2.3 Definición de términos

- **Agresor:** Sujeto que tiene una tendencia hacia la hostilidad, por cuestiones psicológicas o socioculturales, una persona puede desarrollar conductas que se vinculan a la agresividad, provocando daños a terceros.
- **Administración de justicia.** Es la encargada de velar por la aplicación del derecho y la resolución de conflictos en una sociedad, garantizando la impartición de juicios justos y la protección de los derechos de los ciudadanos.
- **Celos:** Son una emoción compleja que puede surgir en diferentes contextos y relaciones interpersonales. Se trata de una enfermedad altamente perjudicial para el individuo. Los celos, manifestados por las parejas, ya sean esposos, novios o ex esposos, se erigen como un factor determinante que incita a la comisión de delitos.
- **Crimen Organizado:** es un fenómeno que plantea desafíos significativos a nivel global. Se trata de un fenómeno que engloba una serie de actividades delictivas llevadas a cabo por una organización criminal creada con el propósito específico de cometer dichos actos, con la finalidad de controlar un área determinada o una parte de la cadena de suministro de un mercado ilegal.
- **Crímenes pasionales:** son un fenómeno que ha sido objeto de estudio en diversas disciplinas académicas. La mayoría de los homicidios violentos son resultado de conflictos pasionales. Es importante analizar los factores mencionados previamente para determinar la propuesta más adecuada que asegure el derecho a la vida de las mujeres.
- **Denuncia:** En relación con la forma en que se puede iniciar el proceso de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar.
- **El delito frustrado:** es fundamental en el ámbito jurídico, ya que se refiere a la conducta delictiva que no llega a consumarse debido a circunstancias ajenas a la voluntad del autor. Es el lugar donde no se alcanza la consumación. Existen dos formas de interpretar el delito

frustrado, según la jurisprudencia. En primer lugar, los jueces determinan que: La tentativa delictiva se produce cuando la comisión de un delito es frustrada por la intervención de terceros.

- **El delito puede ser imposible** Cuando los medios empleados no son los apropiados para la comisión de un delito, o cuando se comete un error en relación al objeto del delito.
- **Familiar no íntimo:** La privación intencional de libertad perpetrada por el cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, que mantenga un vínculo afectivo o de cuidado con la víctima, y que abuse de dicha relación de responsabilidad, confianza o autoridad para causarle daño.
- **Feminicidio Infantil:** La privación de la vida de un niño a manos de un familiar directo o cuidador, que tiene una relación de confianza y responsabilidad con el menor, constituye un acto de filicidio.
- **Feminicidio Íntimo:** La privación intencional de la vida de una mujer a manos de un hombre con el que mantenía una relación íntima, ya sea de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo, laboral, vecindad, ocasional, entre otros.
- **Feminicidio por conexión:** es un término utilizado para describir los casos en los que una mujer es asesinada por estar relacionada con alguien que es el objetivo principal del agresor. Las mujeres asesinadas se encuentran en la línea de fuego de un hombre cuyo propósito es quitarles la vida. Se presenta el caso de mujeres que son familiares, menores u otras personas, quienes intentaron intervenir en un acto intencionalmente dañino o en el cual el feminicida descargó toda su agresión.
- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas:** es un fenómeno preocupante en nuestra sociedad. El asesinato de mujeres debido a la naturaleza de su empleo, ya sea como meseras, bailarinas o prostitutas.
- **Feminicidio sexual o sistémico:** es una forma extrema de violencia de género que se caracteriza por el asesinato de mujeres debido a su condición de género. El asesinato sistemático de niñas y mujeres por el simple hecho de ser mujeres. El agente comete actos de tortura,

violación y asesinato contra ellas, posteriormente abandonando sus cuerpos en lugares desafiantes.

- **Feminicidio:** es un término utilizado para describir el asesinato de mujeres por razones de género. El homicidio de mujeres perpetrado por hombres debido a su género se define como feminicidio, siendo la discriminación de género su principal motivación. El resultado es producto de un proceso de vida marcado por la violencia, los ataques, las agresiones físicas, el sufrimiento y la falta de respuesta a las solicitudes de ayuda por parte de las mujeres.
- **Feminicidio no íntimo:** es una forma de violencia de género que se manifiesta en asesinatos de mujeres por motivos ajenos a la relación de pareja. Se manifiesta en situaciones en las cuales, a pesar de la ausencia de un vínculo matrimonial o de convivencia, así como de una relación familiar con la víctima, esta última intentará quitarse la vida. En este lugar se encuentran mujeres que han sido víctimas de agresiones por parte de clientes, vecinos enfermizos, amigos cercanos y desconocidos.
- **Medidas de protección:** son un recurso legal que permite al Juez de Familia ordenar de manera expedita acciones destinadas a alejar a la víctima de situaciones que pongan en riesgo su integridad física o mental.
- **Proceso:** Con el fin de establecer medidas de protección en beneficio de las mujeres que son víctimas de violencia familiar, así como de cualquier individuo perteneciente al grupo familiar o comunidad doméstica.
- **Proceso Penal:** es el conjunto de actos y diligencias que se llevan a cabo para esclarecer un delito y determinar la responsabilidad del acusado. La sucesión de actos que ocurren en un periodo de tiempo y que guardan una relación entre sí, se define como un conjunto.
- **Poder judicial:** es una de las ramas fundamentales del Estado encargada de administrar justicia de acuerdo con la ley. En un estado democrático, el Poder Judicial, junto con el Poder Ejecutivo y el Legislativo, constituye uno de los tres poderes fundamentales. Su

función primordial es la administración de justicia, la cual implica la aplicación de las leyes generales establecidas por el Poder Legislativo a situaciones específicas que requieren resolución judicial. Por consiguiente, la independencia del Poder Judicial respecto al poder político es de suma relevancia.

- **Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima:** El agresor, al igual que la prohibición de regresar al lugar, debe abandonar la residencia que compartía con la víctima y abstenerse de volver a ella. Se le prohíbe acercarse o tener contacto de cualquier tipo con la víctima, ya sea en su domicilio, lugar de trabajo, centro de estudios u otros lugares donde la víctima realice sus actividades habituales, manteniendo una distancia adecuada para asegurar la seguridad y bienestar de la víctima.
- **Violencia de género:** Es un fenómeno que afecta a la sociedad en diferentes niveles y es necesario abordarlo de manera urgente. Las mujeres disfrutan de todos los derechos y libertades en igualdad de condiciones con los hombres, así como del respeto a su autonomía. El propósito del procedimiento es salvaguardar los derechos de las víctimas de actos de violencia mediante la implementación de medidas de protección o cautelares, así como la imposición de sanciones a los individuos responsables.
- **Violencia física:** es una forma de agresión que se manifiesta a través del uso de la fuerza física contra una persona. Las lesiones físicas graves incluyen fracturas óseas, hemorragias, lesiones internas, quemaduras, envenenamiento y hematomas subdurales.
- **Violencia económica o patrimonial:** Que es reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población: desempleo, subempleo, informalidad; todo esto básicamente reflejado en la falta o desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud (Equidad de género; la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona (Observatorio nacional, de la violencia contra las mujeres y grupo familiar, 2018).

- **Violencia sexual:** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (MIMP; 2016)
- **Víctima:** Es la persona que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por una persona, está recibe el nombre de victimario.

CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1 Tipo de investigación

Por el planteamiento del problema los objetivos determinados y las hipótesis planteadas, su estudio se determina como una investigación **descriptiva**. (Del Valle Tambini Moisés).

El tipo de investigación del presente estudio, por su finalidad es de tipo **básica**, Según (Hernández, 2006). Tal como lo expresa Hernández y Mendoza (2018), que el punto central es la aplicación del conocimiento profundo de las teorías relacionadas con el problema de investigación y que brindan una respuesta al vacío de todo conocimiento. Respecto a ella, Valderrama (2013) explica que está netamente vinculada a la investigación básica, debido a que se encuentra subyugada a aportes teóricos y descubrimientos para facultar la resolución de problemáticas y a miras de lograr establecer un bienestar en la sociedad.

La investigación es de **Enfoque mixto**, porque integra sistemáticamente los métodos **cuantitativos** y **cualitativos** en un solo estudio, además su inferencia basada en la información mixta permite lograr un mejor entendimiento del fenómeno bajo estudio. La cualitativa (Experimentación, observación y medición) y la cuantitativa (Entrevistas o encuestas).

3.2 Diseño de la investigación

3.2.1 Lugar de estudio

El estudio se realizó en el Juzgado de Familia de Tambopata, del Juzgado Penal de Tambopata, de la Fiscalía de Familia de Tambopata, de la

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, Comisaría de Familia de Tambopata, Abogados que ejercen en derecho penal y civil de Tambopata, el año 2021.

3.2.2 Diseño

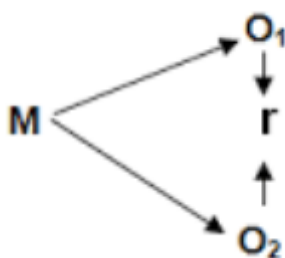
Es una investigación de tipo **descriptivo correlacional, de diseño no experimental y corte transversal**.

Descriptivo: Este tipo de es porque busca medir las variables de estudio, para describirlas en los términos deseados (Hernández Sampieri, Roberto Metodología de la investigación, 7ma Edición)

Correlacional: Utilizamos porque debido a que se determinará el grado de relación que existe entre las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos.

Diseño No experimental: Es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.

De corte Transversal: Es porque la medición del fenómeno de investigación se realizó en una única ocasión para cada unidad muestral. Tipo de estudio de investigación en el que se observa a un grupo de personas o se recopila cierta información, en un momento determinado o en el transcurso de un periodo corto. El esquema es el siguiente:



Dónde:

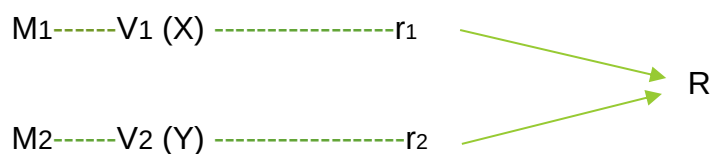
M: Muestra

O₁: Medidas de protección

O₂: Violencia contra la mujer

r: Correlación en las variables Resultado

Debido a que estos estudios se realizan sin manipulación de variables, lo que significa que los datos se recopilan en un momento específico, el estudio sigue un diseño no experimental. (Kerlinger, 1983).



M1, M2, muestras representativas de las variables V1 y V2

X, Y, medición de las variables

r1, r2, resultados de la medición

R, nivel de relación o impacto entre las variables.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

La población es un conjunto de individuos, es decir todos los habitantes de un país. Dentro de toda investigación, es indispensable determinar la población en estudio; no solo pueden ser individuos sino también objetos, entre otros, que tienen características parecidas y que estén claramente definidos para calcular las valoraciones en la búsqueda de información. (González y Salazar, 2008, p. 24).

En esta investigación la población está compuesta por miembros del Juzgado de Familia de Tambopata, del Juzgado Penal de Tambopata, de la Fiscalía de Familia de Tambopata, de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa

de Tambopata, miembros de la Comisaría de Familia de Tambopata, Abogados que ejercen en derecho penal y civil el del distrito de Tambopata.

Tabla 1. Población

Personas	Número
Juzgado de Familia de Tambopata	08
Juzgado Penal de Tambopata	08
Fiscalía de Familia de Tambopata	08
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata	10
Comisaría de Familia de Tambopata	20
Especialistas en materia penal y de familia afiliados al Colegio de Abogados de MDD	50
Total	104

3.3.2 Muestra

La muestra es una parte de la población, es decir, un número de individuos seleccionados, cada uno representa un elemento del universo. En consecuencia, la muestra simboliza la conducta del universo y del cual se recolecta los datos para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuará el análisis para llegar a los resultados. (González y Salazar, 2008, p. 29).

Por criterio de los investigadores, se entrevistaron según cuadro que se adjunta al presente:

Tabla 2. Muestra

Personas	Número
Juzgado de Familia de Tambopata	04
Juzgado Penal de Tambopata	04
Fiscalía de Familia de Tambopata	04
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata	04
Comisaría de Familia de Tambopata	20
Especialistas en materia penal y de familia afiliados al Colegio de Abogados de MDD	40
Total	76

Fuente: Elaboración propia

3.3.3 Muestreo

Se empleó el método de selección empírico no probabilístico simple, el cual se determinó teniendo en cuenta el objetivo principal. El método de muestreo utilizado fue el muestreo por conveniencia, debido a que la selección de la muestra se basó en la accesibilidad, disponibilidad y proximidad de los sujetos investigados.

3.4 Métodos y Técnicas

3.4.1 Métodos

El proceso implica la descripción y el análisis detallado de un problema específico, lo que facilita la comprensión, el análisis y la interpretación del fenómeno social estudiado, que puede ser un individuo, una organización o un fenómeno social particular.

El estudio de casos se caracteriza por ser individual, holístico y analítico. En este método, el investigador cumple el rol de docente, defensor, evaluador, biógrafo e intérprete de los datos que recoge. (Rodríguez G; Gil y García E. (2001).

Los métodos que se usará en la presente investigación, son:

Método Deductivo:

Es una estrategia de razonamiento lógico que parte de premisas generales para llegar a conclusiones específicas a través de un proceso de inferencia.

Se utilizó para aplicar teorías y principios generales del derecho que posibilitaron la obtención de conclusiones y premisas específicas sobre el tema tratado. El presente estudio se fundamenta en las bases teóricas desarrolladas mediante este método.

Método Inductivo:

La investigación inductiva es un método para desarrollar teorías o generalizaciones basadas en observaciones o datos específicos. Comienza

con la recopilación de datos e identifica patrones para formar nuevas teorías o hipótesis.

Método hermenéutico:

La hermenéutica jurídica es un enfoque metodológico utilizado para interpretar el derecho, lo cual facilita la comprensión del significado y la extensión de las normas legales. Este método se ha utilizado para investigar y abordar la normativa aplicable en estas situaciones.

Método dogmático:

El enfoque dogmático se basa en la utilización del conocimiento de diversos autores para la interpretación de la normativa legal. Este enfoque analítico jurídico examina no solo la interpretación normativa del derecho, sino también la contribución doctrinal de los expertos en la materia. Este enfoque posibilitó ampliar la comprensión de los elementos variables objeto de análisis.

Método Hermenéutico:

Es una herramienta fundamental en la interpretación de textos, especialmente en el ámbito académico. Consiste en un enfoque sistemático que busca comprender el significado profundo de un texto a través del análisis detallado de su contenido y contexto.

Este enfoque posibilitó la conformación de los conceptos o principios derivados de la legislación, la doctrina, los instrumentos internacionales (tratados y convenciones) y la jurisprudencia nacional y extranjera referentes al tema abordado en el presente estudio.

3.4.2 Técnicas

Las técnicas utilizadas en un proceso de investigación deben estar relacionadas con los problemas e hipótesis planteadas, ya que son los mecanismos empleados para llevar a cabo dicho proceso. Cada técnica utilizada en el estudio requiere un instrumento específico para la recolección de datos, el cual fue aplicado por los investigadores para recopilar la información relevante para este estudio.

- **Técnicas de recopilación de datos**

En el marco de la presente investigación, se utilizarán las siguientes técnicas de recolección de datos:

Encuesta (entrevistas)

La encuesta se considera una técnica tradicional en el ámbito de la investigación científica. Mediante esta herramienta, se posibilita la recopilación de información de individuos que están directamente relacionados con el fenómeno objeto de investigación. Se solicitó a los individuos que integran la muestra del estudio que proporcionaran sus respuestas con el fin de obtener información.

Para López- Roldán y Fachelli, (2015), nos indican que la encuesta para la recolección de los datos de la unidad de análisis “es una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida” (p.14). La finalidad de la entrevista es obtener información de primera mano de profesionales conocedores del tema en investigación.

Las Guía de entrevistas realizado a los expertos ya sea en materia penal, civil, laboral al que corresponda, recopilará su manifestación sincera con relación al tema en investigación, como también la debida consulta de documentos y análisis respectiva de las mismas.

Según Robles (2011) consideró que los métodos cualitativos se desenvuelven en la realidad, describiendo el problema de trascendencia social, por lo cual, para recopilar información verídica, la técnica más utilizada es la entrevista para conocer con profundidad el problema investigado. Esta recopilación de datos se da en dos fases la primera obtener información y la segunda el análisis a fin de extraer la esencia del problema de estudio.

Análisis documental

Este procedimiento posibilitará la selección, el filtrado y el registro de información pertinente para alcanzar los objetivos establecidos. Con este fin,

se llevará a cabo un análisis exhaustivo de toda la información documental incluida en normativas, precedentes judiciales y estudios relevantes relacionados con el tema en cuestión.

Para Hurtado (2013), “es una técnica en la cual se recurre a la información escrita, ya sea bajo la forma de datos que puedan haber sido productos de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio”.

Tabla 3. Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis Documental	La obtención de datos de individuos que están directamente implicados en el fenómeno bajo investigación.
Encuestas Entrevista	Miembros del Juzgado de Familia de Tambopata, del Juzgado Penal de Tambopata, de la Fiscalía de Familia de Tambopata, de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, Comisaría de Familia de Tambopata, Abogados que ejercen en derecho penal y civil en Tambopata.

Fuente: Elaboración propia

3.4.3 Instrumentos

Instrumento de recolección de datos

Los datos y la información necesarios para este estudio fueron obtenidos mediante:

Cuestionario

El instrumento a utilizar tiene como objetivo recolectar datos para medir las variables del estudio. La primera variable se ha dividido en cuatro dimensiones, cada una de las cuales agrupa sus respectivos indicadores. Por otro lado, la segunda variable consta de tres dimensiones, cada una con sus indicadores correspondientes.

En el cuestionario, se toma referencia al autor Espinoza y Toscano (2015) quienes sostienen que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”

Guía de análisis de documentos

Para analizar un documento de manera efectiva, es fundamental establecer un esquema que permita discernir entre la información relevante y la que no lo es, así como identificar los datos pertinentes al tema de estudio. En general, se empleará para analizar las resoluciones emitidas en los expedientes seleccionados.

Fichas bibliográficas

Las fichas bibliográficas contienen los datos indispensables para la identificación y localización de un documento. En la documentación se detallan elementos fundamentales como el título, autor y año de publicación. En las reseñas bibliográficas se incluyeron libros, textos, revistas, normas y demás fuentes de información pertinentes al tema de estudio.

3.4.4 Recolección y de análisis de datos

Los datos recopilados a través de la aplicación de la encuesta fueron analizados mediante el uso de estadística descriptiva simple en el software SPSS versión 2.6. La presentación de los datos se realizó siguiendo las pautas del estilo APA Séptima Edición, utilizando tablas y gráficos. La investigadora procesó la información analizada de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia de acuerdo con su voluntad, con el fin de desarrollar las teorías que respaldan este estudio.

En esta Técnica se empleó la Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis. En el programa SPSS es factible mediante la aplicación de ciertos parámetros, obtener conclusiones de información cualitativa.

Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TECNICAS	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario - Entrevista - Encuesta - Observación	- Cedula de cuestionario - Guía de entrevista - Cuestionario - Guía de observación	- Miembros del Juzgado de Familia de Tambopata. - Miembros del Juzgado Penal de Tambopata. - Miembros de la Fiscalía de Familia de Tambopata. - Miembros de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata. - Miembros de la

Fuente: Elaboración propia

3.5 Tratamiento de los datos

3.5.1 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos reúne:

Tabulación de datos: Los datos que han sido sometidos al proceso de crítica y discriminación, y que se presentan en fichas, cuadros, gráficos u otros formatos, serán identificados con un código específico de acuerdo al diseño de la investigación., el cual se hará teniendo en cuenta el esquema de investigación.

Los datos tabulados serán ordenados según el código asignado para su posterior análisis correspondiente.

Materiales de Procesamiento: Entre los recursos necesarios para el desarrollo de actividades académicas se encuentran los siguientes elementos: programas informáticos y equipos, laboratorios, computadoras, marcadores, papel de alta calidad, cuadernos para tomar apuntes, cartuchos de tinta para impresoras, bolígrafos, hojas para copias y fotocopias, entre otros.

Procedimiento de experimentación: se refiere a:

- ✓ La realización de pruebas en la muestra de la investigación es un paso fundamental en el proceso de estudio.

- ✓ El procesamiento de la información recopilada en la encuesta es un paso fundamental en el análisis de datos.
- ✓ La observación directa y la presencia in situ en el área de investigación son fundamentales para este estudio.

3.5.2. Descripción del cuestionario

En este apartado se presentan los resultados obtenidos a través de la implementación de los procedimientos metodológicos descritos en el capítulo previo, con el propósito de lograr los objetivos planteados y validar las hipótesis formuladas.

3.5.3 Confiabilidad del instrumento

Se empleó el coeficiente de confiabilidad de Cronbach para evaluar la fiabilidad de los datos recopilados a través de instrumentos de recolección.

Tabla 5. Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Estadístico	Coeficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Medidas de protección	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Delito de feminicidio	Alfa de Cronbach	0,956

El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8 para los dos instrumentos de la investigación. Autores como Hernández, et al. (2014); nos indican que, a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad. Los valores 0,905 y 0,956 se consideran un valor elevado, es decir, los instrumentos tienen una **confiabilidad aceptable**.

3.5.4 Validación de instrumento

Se empleó la técnica del “Juicio de expertos” para validar la forma, contenido y estructura de los instrumentos de investigación.

Con el fin de determinar la validez de contenido de los instrumentos utilizados en este estudio de investigación, se seleccionaron dos expertos en función de su experiencia profesional en el área de la investigación.

Consideramos que el estudio de investigación es original y de gran relevancia, ya que persigue la generación de nuevos conocimientos que contribuyan al campo del derecho.

A continuación, se presenta la representación gráfica de la validación realizada por expertos, tal como se muestra en la tabla a continuación

Tabla 6. Validación de instrumento

Validador	Validación	Cargo	Porcentaje
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	95%
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	90%

De acuerdo con la Tabla N° 06, los expertos que evaluaron el estudio de investigación actual han confirmado la validez en términos de forma, contenido y estructura del instrumento utilizado para recopilar datos ha sido calificada como buena.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y resultados

En este apartado se presentan los resultados obtenidos en la implementación del instrumento denominado "cuestionario", compuesto por 15 ítems, en relación a la primera variable. Se presentan a continuación las medidas de protección y los 15 ítems correspondientes a la variable: El feminicidio es un delito grave que se comete contra las mujeres debido a su género. Se empleó una categorización organizada basada en las dimensiones y variables de estudio para facilitar la comprensión. Esta categorización se presentó en cuadros estadísticos que incluyen una tabla de frecuencias, un gráfico y su correspondiente interpretación.

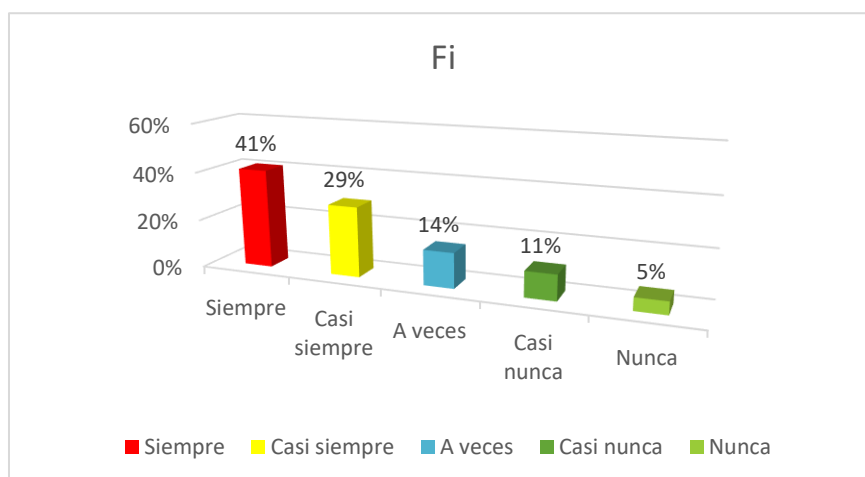
El trabajo de campo es un componente esencial en la investigación académica, ya que se inicia al diseñar un estudio específico en términos de tiempo y lugar. Su objetivo principal es recolectar datos que permitan responder a las preguntas de investigación y poner a prueba la hipótesis formulada. Es evidente que el trabajo de campo se encuentra claramente definido en su alcance.

El objetivo principal de esta investigación es analizar el impacto de las causas del incumplimiento de las Medidas de protección promovidas por mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito de Tambopata. Se presentan los resultados de los datos recopilados de forma objetiva y lógica, junto con su correspondiente análisis estadístico.

4.2 Presentación de resultados

Tabla 7. ¿Con que frecuencia el juzgado dispone la medida de protección de retiro del agresor en casos de violencia de familia?

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	31	41%
Casi siempre	22	29%
A veces	11	14%
Casi nunca	8	11%
Nunca	4	5%
Total	76	100%



Gráfica 1. ¿Con que frecuencia el juzgado dispone la medida de protección de retiro del agresor en casos de violencia de familia?

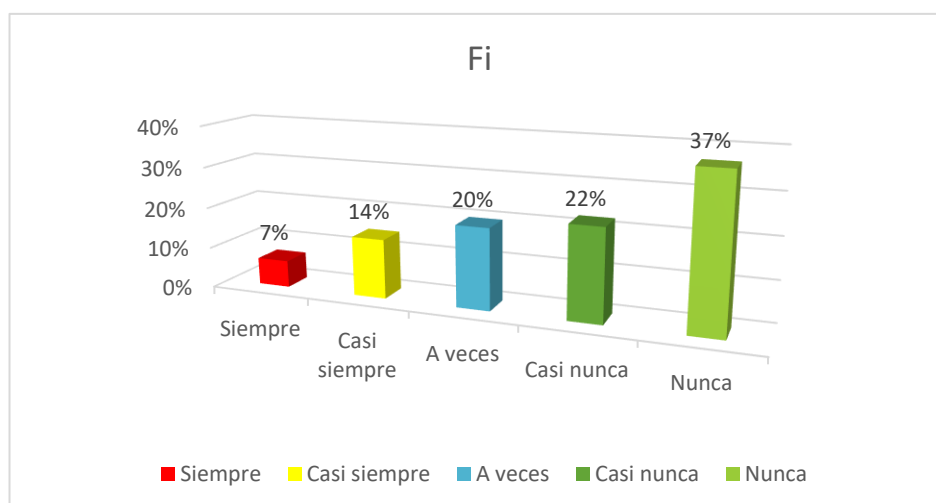
INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 01, según respuestas a la pregunta ¿Con que frecuencia el juzgado dispone la medida de protección de retiro del agresor en casos de violencia de familia? Donde el 41% manifestaron que siempre el Juez dispone el retiro del agresor como medida de protección; mientras que un 29% de los encuestados manifestaron que casi siempre el Juez dispone el retiro del agresor como medida de protección; tanto así, que el 14% a veces el Juez dispone el retiro del agresor como medida de protección; mientras que un

11% casi nunca el Juez dispone el retiro del agresor como media de protección, y un 5% nunca el Juez dispone el retiro del agresor.

Tabla 8. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que el agresor realice terapia psicológica asistida por el Estado?

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	5	7%
Casi siempre	11	14%
A veces	15	20%
Casi nunca	17	22%
Nunca	28	37%
Total	76	100%



Gráfica 2. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que el agresor realice terapia psicológica asistida por el Estado?

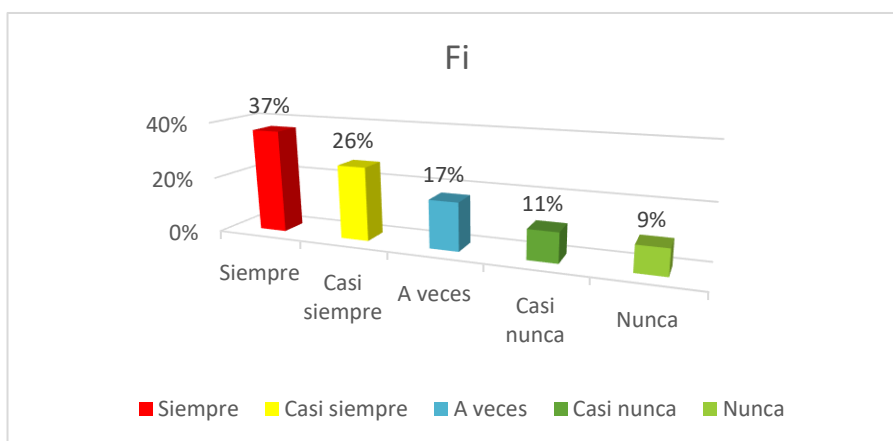
INTERPRETACIÓN

En el Gráfico N° 02, según respuestas a la pregunta ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que el agresor realice terapia psicológica asistida por el Estado? el 37% manifestaron que nunca el Juez dispone que el agresor realice terapia psicológica en un proceso de violencia contra la mujer; mientras que en un 22% manifiestan que casi nunca el Juez dispone que el agresor realice terapia psicológica en un proceso de violencia contra la mujer; así como un 20% declaran que a veces el Juez

dispone que el agresor realice terapia psicológica en un proceso de violencia contra la mujer; mientras que en un 14% declaran que casi siempre el Juez dispone que el agresor realice terapia psicológica en un proceso de violencia contra la mujer y un 7% declaran que siempre el Juez dispone que el agresor realice terapia psicológica en un proceso de violencia contra la mujer.

Tabla 9. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que las víctima realicen terapia psicológica por el Estado?

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	28	37%
Casi siempre	20	26%
A veces	13	17%
Casi nunca	8	11%
Nunca	7	9%
Total	76	100%



Gráfica 3. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que las víctima realicen terapia psicológica por el Estado?

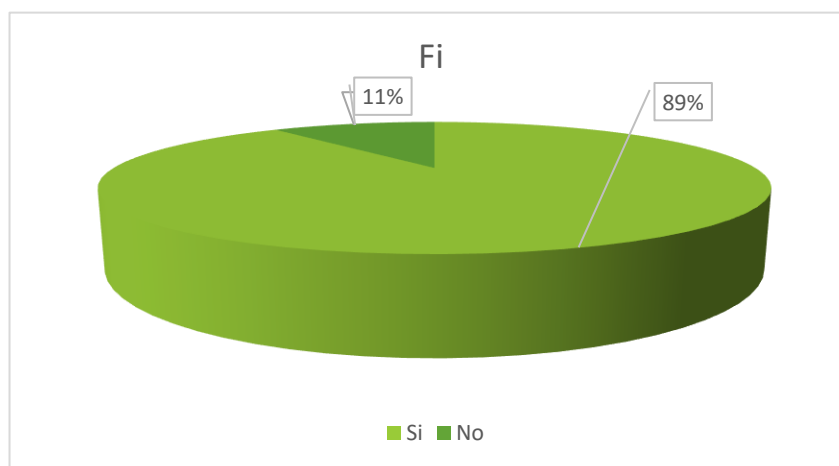
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 03, según respuestas a la pregunta ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que las víctima realicen terapia psicológica por el Estado? el 37% manifestaron que siempre el Juez dispone que la víctima realice terapia en los procesos de violencia

contra la mujer; mientras que, en un 26% declaran, que casi siempre el Juez dispone que la víctima realice terapia en los procesos de violencia contra la mujer; mientras tanto, en un 17% a veces el Juez dispone que la víctima realice terapia en los procesos de violencia contra la mujer, en un 11% casi nunca el Juez dispone que la víctima realice terapia en los procesos de violencia contra la mujer; y por último, el 9% de los encuestados manifestaron que nunca el Juez dispone que la víctima realice terapia en los procesos de violencia contra la mujer.

Tabla 10. ¿Considera usted que la fiscalía y la policía nacional cumple con un proceso de investigación efectivo que contribuya en la evaluación del expediente judicial?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	68	89%
No	8	11%
Total	76	100%



Gráfica 4. ¿Considera usted que la fiscalía y la policía nacional cumple con un proceso de investigación efectivo que contribuya en la evaluación del expediente judicial?

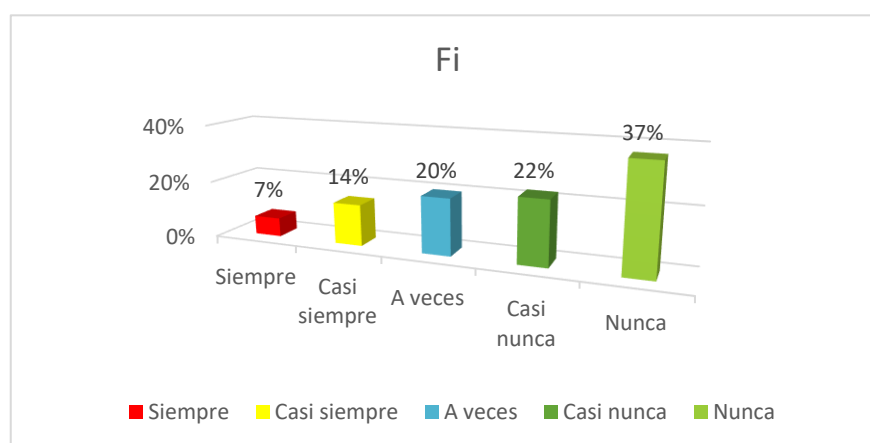
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 04, según respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Considera usted que la fiscalía y la policía nacional cumple con un proceso

de investigación efectivo que contribuya en la evaluación del expediente judicial? El 89% manifestaron que SI existe una coordinación entre la fiscalía y la policía nacional cumpliendo con un proceso de investigación efectivo de tal manera contribuye este hecho en la evaluación del expediente judicial, en forma efectiva; mientras que el 11% de los encuestados manifestaron que NO existe una coordinación entre la fiscalía y la policía nacional por lo que, no cumplen con un proceso de investigación efectivo a la evaluación del expediente judicial, en forma efectiva.

Tabla 11. ¿Con que frecuencia a evidenciado en el expediente judicial elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas?

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	5	7%
Casi siempre	11	14%
A veces	15	20%
Casi nunca	17	22%
Nunca	28	37%
Total	76	100%



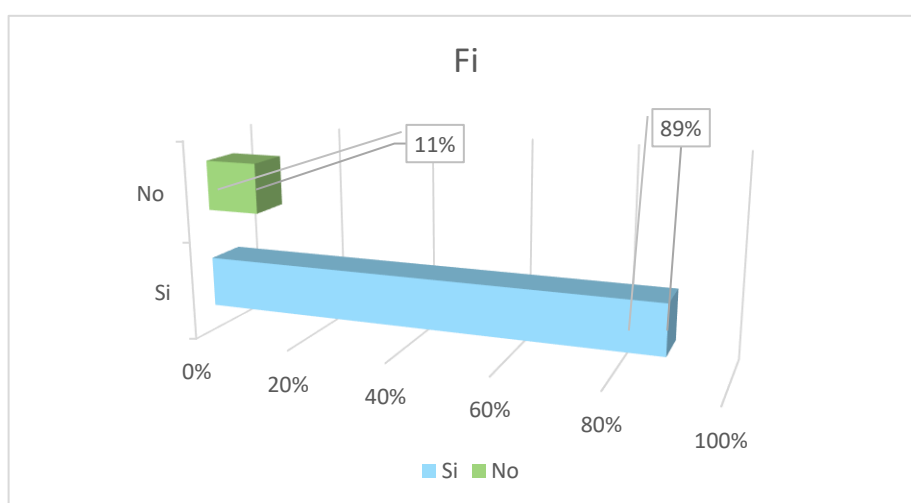
Gráfica 5. ¿Con que frecuencia a evidenciado en el expediente judicial elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 05, según respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Con que frecuencia a evidenciado en el expediente judicial elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas? El 37% manifestaron que nunca existe elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas; mientras que un 22% manifestaron que casi nunca existe elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas; tanto así; que un 20% declaran que a veces existe elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas; mientras que un 14% manifestaron que casi siempre existe elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas; y por último, un 7% declaran que siempre existe elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas.

Tabla 12. ¿Sabe usted si las entidades encargadas de prevenir la violencia contra la mujer cumplen con otorgar protección a la agredida y a los integrantes del núcleo familiar?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	68	89%
No	8	11%
Total	76	100%



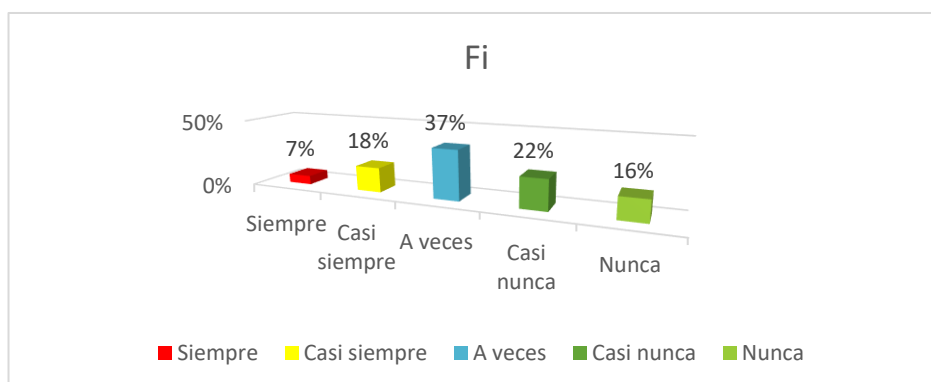
Gráfica 6. ¿Sabe usted si las entidades encargadas de prevenir la violencia contra la mujer cumplen con otorgar protección a la agredida y a los integrantes del núcleo familiar?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 06, según respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Sabe usted si las entidades encargadas de prevenir la violencia contra la mujer cumplen con otorgar protección a la agredida y a los integrantes del núcleo familiar? Donde el 89% manifestaron que SI saben sobre las entidades encargadas de prevenir la violencia contra la mujer que cumplen con otorgar protección a la agredida y a los integrantes del núcleo familiar; mientras que un 11% manifestaron que NO saben sobre las entidades encargadas de prevenir la violencia contra la mujer que cumplen con otorgar protección a la agredida y a los integrantes del núcleo familiar.

Tabla 13. ¿Con que frecuencia el Juez de la causa emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas y es efectiva esta medida?

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	5	7%
Casi siempre	14	18%
A veces	28	37%
Casi nunca	17	22%
Nunca	12	16%
Total	76	100%



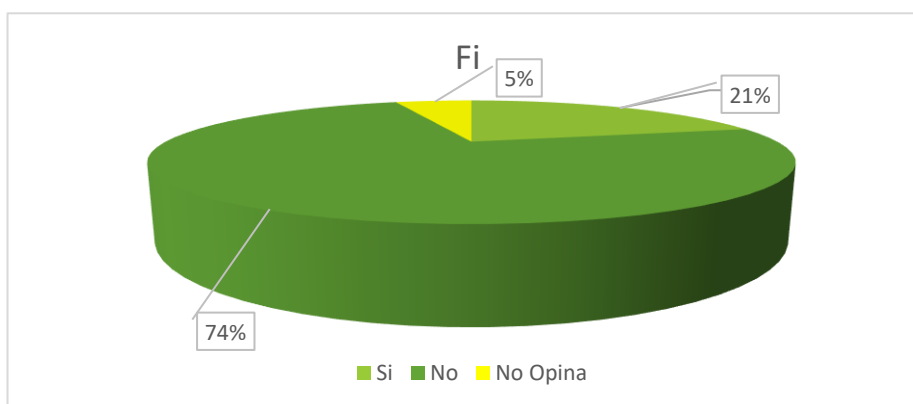
Gráfica 7. ¿Con que frecuencia el Juez de la causa emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas y es efectiva esta medida?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 07, según respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Con que frecuencia el Juez de la causa emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas y es efectiva esta medida? Donde el 16% manifestaron que nunca el Juez emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas; mientras que en un 22% declaran que casi nunca el Juez emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas; así como, el 37% a veces el Juez emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas; mientras que un 18% declaran que casi siempre el Juez emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas; y por ultimo un 7% declaran que siempre el Juez emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas.

Tabla 14. ¿Sabe usted si la policía nacional monitorea el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	21%
No	56	74%
No Opina	4	5%
Total	76	100%



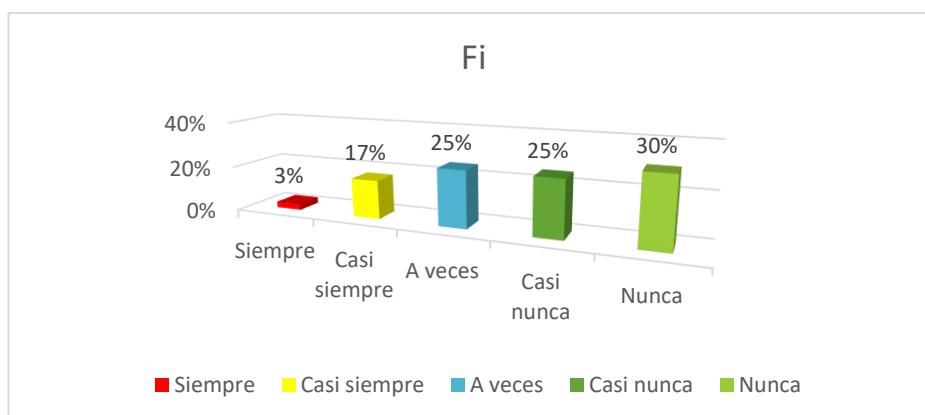
Gráfica 8. ¿Sabe usted si la policía nacional monitorea el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 08, según respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Sabe usted si la policía nacional monitorea el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado? Los encuestados manifestaron NO en un 74% aduciendo que la Policía Nacional del Perú nunca monitorea el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado; de allí los resultados agravantes hacia las víctimas; mientras que un 21% manifestaron que SI la Policía Nacional del Perú monitorea el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado; de allí los resultados agravantes hacia las víctimas; mientras que un 5% NO OPINAN sobre que si la Policía Nacional del Perú monitorea o no el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado; de allí los resultados agravantes hacia las víctimas.

Tabla 15. ¿Considera usted que la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer?

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	3%
Casi siempre	13	17%
A veces	19	25%
Casi nunca	19	25%
Nunca	23	30%
Total	76	100%



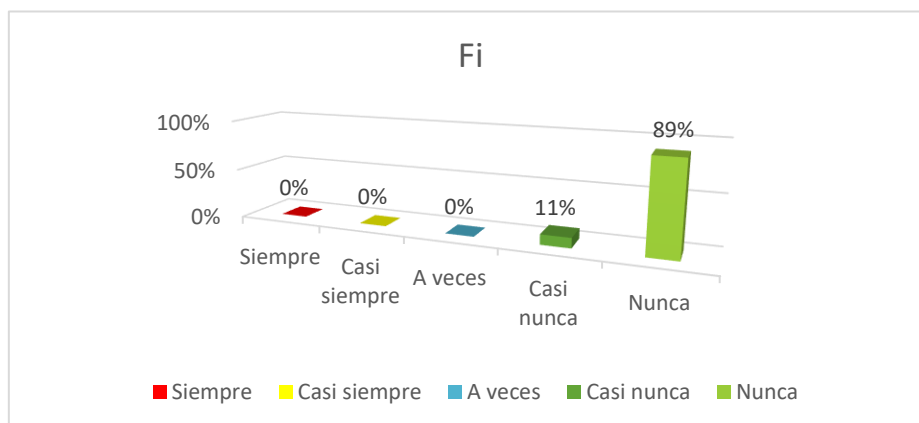
Gráfica 9. ¿Considera usted que la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 09, según respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Considera usted que la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer? Los encuestados manifestaron en un 30% nunca la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir la violencia contra la mujer; mientras que un 25% señala que casi nunca la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer, mientras que un 25% precisa que a veces la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer; es así, que en un 17% muchas veces la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer; y por ultimo un 3% siempre la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer.

Tabla 16. ¿Crees que los fallos judiciales en casos de violencia contra la mujer por causa de lesiones seguidas de muerte son justas?

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0%
Casi siempre	0	0%
A veces	0	0%
Casi nunca	08	11%
Nunca	68	89%
Total	76	100%



Gráfica 10. ¿Crees que los fallos judiciales en casos de violencia contra la mujer por causa de lesiones seguidas de muerte son justas?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 10, según respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Crees que los fallos judiciales son justas, en casos de violencia contra la mujer por causa de lesiones seguidas de muerte? Los encuestados manifestaron en un 89% que nunca los fallos judiciales son justas, en casos de violencia contra la mujer por causa de lesiones seguidas de muerte; por cuanto la reparación civil que otorga el Juez a las víctimas por lesiones, son irrisorias, burlescas, como si una lesión fuera suficiente con un solo medicamento, no toman en cuenta la secuela que puede producir una lesión corporal que pueda ser en muchas veces hasta fatal. Mientras que un 11% opinaron los encuestados que casi nunca los fallos judiciales son justas, en casos de violencia contra la mujer por causa de lesiones seguidas de muerte.

4.3 Validación de hipótesis

Para validar la prueba de hipótesis, es fundamental garantizar que los datos recopilados sigan una distribución adecuada. Es imprescindible verificar que cumplan con los supuestos necesarios para llevar a cabo el análisis estadístico. En el estudio participan profesionales del Derecho especializados en los ámbitos civil y penal, quienes emplearán el test estadístico de Kolmogorov-Smirnov siguiendo el criterio que se detalla a continuación: Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla 17. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Medidas de protección	Delito de Femicidio
N parámetros normales ^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias Absoluta	12,781	10,304
Positivo	,084	,089
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	-,061	-,078
Sig. asintótica (bilateral)	,084	,089
	,200 ^c	,188 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 17, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov-Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable Medidas de protección y 0,13 para la variable Delito de Femicidio; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables. Por lo que se concluye que los datos recolectados se comportan normalmente, por lo que se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.4 Contrastación de Hipótesis

El proceso de contratación de hipótesis exige que se determinen:

La hipótesis Alternativa

H1: $p \neq 0$:

Existe un nivel óptimo de relación entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer, frente al delito de Femicidio, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

La hipótesis nula

$H_0: p = 0:$

No existe un nivel óptimo de relación entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer, frente al delito de Femicidio, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

La significancia estadística busca hallar una diferencia real, entre dos variables estudiadas, y que la diferencia no se origina en el azar, cuando menor es esta probabilidad, mayor es la tendencia a concluir que la diferencia existe en realidad.

Acorde con el margen de error aceptado 5%, valor de p menor de 0.05 lo que indica que existe un 95% de probabilidad de que los resultados no sean producto del azar.

El Valor de significancia arrojado por SPSS, comparado con el margen de error propuesto es menor, lo que permite rechazar de la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_i).

El valor de (p) arrojado por SPSS = 2.93%, $\geq$ 5.00%, margen de error propuesto lo que, conduce a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa.

DISCUSIÓN

Los autores Echegaray, 2018; Llenque y Bustamante, 2020, han mantenido que uno de los motivos por los que las medidas de seguridad no son efectivas es debido a la falta de seguimiento post opinión, es decir que ni la Policía Nacional del Perú, ni el Poder Judicial, ni los Centros de Emergencia Mujer se ocupan de verificar el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por el juez de familia.

Como se ha expuesto en el marco teórico, las medidas de protección son las decisiones adoptadas por el juez con el fin de salvaguardar la integridad y proporcionar seguridad a las víctimas de violencia, con el objetivo de prevenir la recurrencia de casos de violencia. En el mismo contexto, se ha identificado que las medidas de protección establecidas en la Ley N°30364, como el retiro del agresor del hogar, la prohibición de comunicación o acercamiento a la víctima, la suspensión temporal de visitas, la realización de inventarios de bienes, la suspensión del derecho de tenencia y porte de armas, entre otras, otorgadas por los jueces de familia a las víctimas, no reciben un control adecuado.

La falta de supervisión y garantía adecuada de las medidas de protección por parte de los efectivos policiales, quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los mandatos judiciales para proteger la integridad física y psicológica de las víctimas, es la razón de esta situación. La falta de atención por parte del sistema no es un asunto insignificante, sino que representa una situación de grave desamparo para las víctimas, ya que las medidas de protección establecidas no aseguran el cese de la violencia que están experimentando.

En relación con las declaraciones de los encuestados, en las tablas elaboradas a partir de las encuestas realizadas, el ochenta por ciento considera que las mujeres víctimas de violencia fueron asesinadas a pesar de contar con medidas de protección que no resultaron efectivas. En una opinión coincidente, el 60% de los encuestados considera que las medidas de protección tienen escaso impacto en la prevención de conductas feminicidas.

Por lo tanto, estas medidas, en conformidad con la Ley N° 30364, no logran cumplir su propósito original.

Durante el desarrollo de este trabajo, se ha argumentado que la falta de eficacia se debe a la falta de supervisión por parte de los efectivos policiales en el cumplimiento de las medidas de protección. A pesar de ser responsables de ejecutar dichas medidas y hacer cumplir las órdenes judiciales emitidas por los juzgados de familia a favor de las mujeres víctimas de violencia.

Es así, que mediante Bidaseca (2013) insta que los Gobiernos no solo carecen de un adecuado sistema efectivo de protección hacia la mujer, sino que además les hace falta ocuparse en cambiar la mentalidad de los agresores, debido a que la violencia se ha “institucionalizado”.

La problemática del feminicidio ocurre principalmente en el ámbito familiar, donde comúnmente no se emplean armas de fuego, ya que las muertes suelen ser resultado de golpes, asfixia o apuñalamiento. Esto indica que una gran cantidad de mujeres que fueron víctimas de homicidio compartieron su vida con el perpetrador y estuvieron expuestas a situaciones de violencia.

En la situación de feminicidio, es crucial considerar el bienestar de los hijos menores, quienes no cuentan con protección legal específica ni supervisión adecuada en nuestra legislación. Estos menores requieren asistencia, ya que sus madres pueden estar fallecidas, hospitalizadas o incapacitadas, lo que dificulta que puedan hacerse cargo de ellos mientras se recuperan. Lamentablemente, la responsabilidad de cuidar a estos menores suele recaer en familiares o incluso en los padres de las víctimas, quienes pueden estar en condiciones de salud precarias debido a la edad o enfermedad.

Por su parte Valdivia (2017) refirió que los menores de edad de las agraviadas de feminicidio quedan en abandono tanto física como moralmente, por cuanto no hay quienes se hagan cargo de estos menores de edad, con relación a su alimentación, sus estudios, su educación y demás necesidades prioritarias.

Concluyendo, se demuestra que las medidas de defensa son ineficientes para para que prevengan el feminicidio, pues algunas de las afectadas que recurrió a un Juez, fue asesinada por un agresor libre de control pese a las medidas de acercamiento que contaban como medida de protección; así como, también se concluye, que la propia víctima también influye en la ineficiencia de las medidas de protección, al no denunciar oportunamente a la policía cuando el agresor incumple lo dispuesto por el juzgado y la hostiga o amenaza.

CONCLUSIONES

En relación al objetivo específico 1, se concluye que otorgar medidas de protección no ha sido eficaz para cesar la violencia familiar, lo cual contradice el propósito para el cual fueron creadas. Esto se evidencia en el aumento del índice de violencia, incluyendo un incremento del 23.3% en feminicidios y del 14.5% en tentativas a nivel nacional. Además, los registros de la Comisaría de Familia de Tambopata confirman que, a pesar de las medidas otorgadas por los juzgados de Familia, las víctimas continúan siendo sometidas a nuevos actos de violencia por parte de los agresores. La falta de personal policial para ejecutar las medidas de protección también representa un problema significativo, afectando la efectividad de dichas medidas.

En relación al objetivo específico 2, se concluye que la actuación y protección por parte de la Policía Nacional del Perú no es adecuada. Esto se debe a la falta de capacitación del personal encargado de ejecutar las medidas de protección. Según la normativa, los policías están obligados a vigilar de manera constante a las víctimas y a informar periódicamente al juzgado sobre su estado. Sin embargo, esta supervisión y cumplimiento se ven obstaculizados por la escasez de personal policial y la falta de supervisión adecuada.

En relación al objetivo específico 3, se concluye que la violencia familiar es un fenómeno social. Corsi indica que la violencia en el hogar abarca diversas formas de abuso (económico, sexual, psicológico y físico), que ocurren tanto entre personas con lazos familiares consanguíneos como no consanguíneos. Este abuso se caracteriza por un desequilibrio de poder donde la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad frente al agresor. En respuesta a esta problemática, el Estado Peruano actúa conforme al principio de diligencia debida y de inmediatez y oportunidad, permitiendo que los jueces, en aplicación de la Ley 30364, otorguen a las víctimas medidas de protección adecuadas.

SUGERENCIAS

Se recomienda que las autoridades responsables de la protección de las víctimas de violencia familiar cuenten con una formación especializada que les permita intervenir de manera efectiva. Para ello, resulta fundamental que dichas capacitaciones aborden no solo el marco legal, sino también enfoques psicológicos y sociales que garanticen una atención integral. Asimismo, se sugiere que se habiliten ambientes adecuados y seguros para la recepción y asistencia de las víctimas, a fin de que puedan recibir el apoyo necesario en un entorno confidencial, seguro y de respeto con la finalidad de prevenir el delito de feminicidio en la provincia de Tambopata.

Se recomienda que los jueces de familia emitan las medidas de protección dentro de los plazos previstos por la normativa, a fin de brindar una respuesta oportuna y eficaz que salvaguarde la integridad de las víctimas. Estas deben ser tomadas con la urgencia y seriedad que la situación amerita para asegurar su efectividad medidas. Además, se requiere que la Policía Nacional del Perú cumpla con el seguimiento y supervisión del cumplimiento de estas resoluciones en el menor tiempo posible. Para ello, deben establecerse mecanismos de colaboración interinstitucional con las comisarías y otras dependencias policiales de la jurisdicción, que contribuyan a fortalecer la respuesta operativa en estos casos con la finalidad de prevenir el delito de feminicidio en la provincia de Tambopata.

Se recomienda desarrollar e implementar políticas públicas orientadas a la prevención y atención de la violencia familiar, involucrando a los sectores educativo, judicial, de salud y al Ministerio del Interior. Estas políticas deben contemplar acciones conjuntas y coordinadas que permitan una respuesta integral y sostenida ante esta problemática. Para garantizar su efectividad, se sugiere el establecimiento de convenios interinstitucionales que faciliten la cooperación y el intercambio de recursos y conocimientos entre los distintos sectores involucrados, con miras a fortalecer las intervenciones en todos los niveles.

Se recomienda implementar acuerdos marco de cooperación entre las instituciones educativas (UGEL, DRE), el Ministerio Público, el Poder Judicial, y organizaciones de índole religiosa y social, especialmente en la provincia de Tambopata, con el fin de crear un frente común contra la violencia familiar. Estas alianzas permitirán no solo la coordinación de esfuerzos para la prevención y atención de casos, sino también la promoción de valores que fortalezcan el tejido social y fomenten una cultura de paz. El involucramiento de estas instituciones contribuirá a sensibilizar y capacitar a la comunidad, desarrollando una red de apoyo integral que facilite la erradicación de la violencia en el ámbito familiar y comunitario y de eso modo lograr prevenir el delito de femicidio en la provincia de Tambopata.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Amorós, S. (2016)** Violencia, victimización y cambio social, Opúsculos de derecho penal y criminología, N° 28, Córdoba, Argentina, Marcos Lerner Ed.
- **Barón, S. C. y Navarro, C. A. (2022).** Medidas de protección en la violencia contra la mujer y la alta probabilidad de consumación del feminicidio, Ica – 2021. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/106328>
- **Bermúdez, F. (2016)** El impacto del maltrato a la mujer, principios, derechos y sociedad. Texas, México, Universidad Tecnológica de Monterrey
- **Bernal, C. (2016)** El juicio de la igualdad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. Publicado en el portal de la Universidad Externado de Colombia.
- **Bodelón, E. (2016)** “Justicia Feminista: Las políticas de derechos y de Igualdad compleja en el ámbito local”
- **Carnero, M. (2017).** Análisis del delito de feminicidio en el Código Penal Peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena. Piura, Perú.
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3432/DER_115.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- **Castillo, R. (2017)** Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado de Huanja- Huaraz, 2017.
- **Castillo, E. X., & Ruiz, S. V. (2021).** La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en ecuador. revista de derecho. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- **Cáceres, M. y Carlos, W. (2015)** Informe de Investigación “Legislación sobre la violencia contra la mujer en el entorno familiar en el Perú”. Congreso de la República área de investigación.
- **Cavieres, N. y Salinas, F. (2016)** La mujer y la violencia invisible, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.

- **Campillo, A. (2015)** La violencia contra las mujeres en los conflictos armados. Madrid, España: Amnistía Internacional (EDAI)
- **Dantas, M., y otros (2020).** Femicidio, leyes de protección a la mujer y estrategias de afrontamiento: Una revisión integradora de la literatura. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/490>
- **Delgado, A. (2016).** Política para atender la violencia de género de Cuba: Realidad y desafíos de las víctimas. Tesis doctoral. Universidad de Oriente, Cuba.
- **Echegaray, M. (2018).** Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio.
- **Escalante, M. (2015)** limite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 de 2015 (Tesis de pos grado) Universidad Libre de Colombia.
- **Fernández, M. (2016)** Comentarios a la Legislación sobre Violencia Familiar. Lima: LMI
- **Gonzales, B. (2016).** Prevención de la violencia familiar contra la mujer entre familias del programa social Juntos a través del arte.
- **González, M. (2015).** La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género.
- **García, O. (2016)** “Aspectos positivos y negativos de la ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”
- **Infante, J. (2019).** Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos, Lima, Universidad César Vallejo.
- **Lasteros, L. (2017).** Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de abancay en el 2016
- **Longa, L. (2016)** Nueva Ley N° 30364 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)
- **Medina, J. (2017).** En qué medida la norma jurídica ley vigente 30364 disminuye la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros desde noviembre del 2015 a diciembre 2016.

- **Mera, H. (2019)** en su tesis las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo (Tesis de pos grado) Universidad Señor de Sipán. Chiclayo - Perú.
- **Mejía, P. (2018).** Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017.
- **Molina, J. (2016).** Análisis de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del Primer Juzgado de Familia de Arequipa. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Agustín.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/2225?show=full>
- **Nomberto, K. (2017).** Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar.
- **Peralta, E. (2020).** Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, Distrito Judicial de Lima Este, 2020.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49197>
- **Pizarro, C. (2017).** Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Tesis de titulación de abogado. Universidad de Piura. Piura Perú.
- **Querevalu, A. (2017).** Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, 2016.
- **Rafael, T. (2017).** Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar- Ley N°30364.
- **Rosales, R. (2017)** eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en barranca 2015.
- **Romero, J. (2016).** Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa
- **Sánchez, J. (2017).** Si me dejas, te mato. El feminicidio uxoricida en Lima. Lima: PUCP.

- **Salcedo, L. (2017)**, La violencia familiar en el cumplimiento de la protección legal en el departamento de Cajamarca en año 2017.
- **Soto, G. (2019)**. Incidencia de las políticas públicas para la prevención de la violencia contra la mujer y el feminicidio en la ciudad de Cuenca.
- **Torres, R. (2017)**, Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú.
- **Teodori, C. (2015)**: A los saltos buscando el cielo. Trayectorias de mujeres en situación de violencia familiar. Editorial Biblos. Buenos Aires.
- **Varillas, J. (2015)** Tesis Tratamiento psicológico como medida de coerción en prevención del feminicidio presentada para optar el grado de: Maestro en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villarreal Escuela Universitaria de Post Grado.
- **Vázquez-Rojas, C. (2019)**. Técnica legislativa del feminicidio y sus problemas probatorios. Cuadernos de Filosofía del Derecho, 42(2019), 195-218. <https://doi.org/10.14198/doxa2019.42.09>
- **Velastegui, A. (2015)**. La violencia contra la mujer en la pareja y el Feminicidio en la ciudad de Ambato. Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.
- **Vera, W. (2018)**. Eficacia de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de canas en el mes de mayo del año 2018.
- **Voria, M. (2019)**. Las políticas públicas frente al dilema de la violencia de género y del cuidado: paradojas del programa “Ellas Hacen”. Tesis de maestría. Universidad Buenos Aires, Argentina.
- **Valverde, V. (2017)**. Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Las medidas de protección en la prevención del delito de Feminicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<u>GENERAL:</u> ¿Qué relación existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer, frente al delito de Feminicidio, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2021? <u>ESPECÍFICOS:</u> ¿Cuáles son los motivos para que las medidas de protección dictadas conforme a Ley resulten ineficaces, frente al delito de feminicidio, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2021? ¿Cuáles son los mecanismos y estrategias que se debe aportar para que las medidas de protección resulten eficaces, frente al delito de feminicidio, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2021?	<u>GENERAL:</u> Determinar el nivel de relación que existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer, frente al delito de Feminicidio, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2021. <u>ESPECÍFICOS:</u> O1. Analizar los motivos por los cuales las medidas de protección dictadas conforme a Ley resulten ineficaces, frente al delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2021. O2. Determinar los mecanismos y estrategias que se debe aportar para que las medidas de protección resulten eficaces, frente al	<u>GENERAL:</u> Hi: La relación entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer, frente al delito de Feminicidio, es directa. Ho: La relación entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer, frente al delito de Feminicidio, no es directa. <u>ESPECÍFICOS:</u> H1: La ineficacia de las medidas de protección dictadas conforme a ley, se debe a que dichas medidas no se cumplen por parte de los Operadores judiciales, la PNP y de la misma víctima, ya que no se fiscaliza las dichas medidas de protección. . H2: La Policía Nacional del Perú debe hacer cumplir las medidas de protección, que se otorga a las mujeres, pero por falta de personal de la PNP, o falta de presupuesto, no se puede	<u>Variable Independiente</u> Medidas de protección <u>Dimensiones:</u> - Protección ineficaz - Mecanismos y estrategias de protección eficaces - Causas y Factores de la violencia contra la mujer <u>Variable Dependiente</u> Delito de Feminicidio <u>Dimensiones:</u> - Aplicación de la Ley de feminicidio - Agravantes del delito de Feminicidio	<u>Tipo de Investigación:</u> Básica. <u>Nivel de investigación</u> Descriptivo- explicativo <u>Diseño de investigación:</u> Correlacional. Esquema: <u>POBLACIÓN:</u> Conformada por un Juez en materia de familia y Juez en materia Penal, por el Fiscal de Familia y Fiscal en lo Penal, Miembros de la PNP de Familia, Especialistas en materia penal y de familia	<u>Técnica:</u> - Encuesta - Entrevista <u>Instrumento</u> Cuestionario estructurado. <u>Técnicas de Análisis de Datos:</u> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de

¿Cuáles son las causas y factores de la violencia contra la mujer, frente al delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2021?	delito de feminicidio, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2021 O3. Determinar las causas y factores de la violencia contra la mujer, frente al delito de feminicidio, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2021.	ejecutar oportunamente y en forma eficaz, por lo que el agresor aprovecha tal circunstancia y vuelve al hogar a rescindir la violencia y en algunos casos hasta quitarle la vida a la mujer. H3. Las principales causas y factores de la violencia contra la mujer es el maltrato repetido en el hogar, amenazas o intimidación, violencia física, psicológica y sexual o situaciones en las que las mujeres tienen menos poder o menos recursos que su pareja.	- Nivel de conocimiento de la ciudadanía sobre el delito de Feminicidio	del distrito de Tambopata. En total 104 personas. MUESTRA: Con un total de 76 personas SELECCIÓN: probabilístico simple.	cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.
--	--	---	---	--	--

ANEXO N° 2 – A: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Las medidas de protección en la prevención del delito de Femicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambo pata - 2021”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
MEDIDAS DE PROTECCION Tiene el carácter de urgencia, por lo que debe ser atendida de manera inmediata por el órgano jurisdiccional para actuar de manera oportuna y rápida. Puesto que, coexisten peligros en la seguridad y se puede generar un nuevo hecho violento sobre la víctima. Son mecanismos procesales emitidos por los Juzgados de Familia destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima. <i>(Fuente)</i> <i>Martínez (2010)</i>	DIMENSIÓN 1: PROTECCION INEFICAZ Las medidas de protección otorgadas resultan ineficaces por cuanto son temporales y no permanentes, por ende no garantizan la integridad de las víctimas quienes en muchas ocasiones no denuncian estos hechos porque muchas denuncias se archivan a nivel Fiscal o Juzgado. <i>Rosales (2020)</i>	- Protección efectiva - Derechos Humanos - Violencia de genero - Caduca a los cinco años contados desde la fecha de ejecución
	DIMENSIÓN 2: MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN EFICACES Los mecanismos y estrategias de protección eficaces deberían apuntar a la búsqueda de una solución concreta que atienda el caso en particular en el que se encuentra una víctima, para garantizar la integridad física y psicoemocional de la víctima si se estima que el imputado representa un riesgo inminente en contra de su seguridad o bien para brindar protección a testigos, peritos o terceros. <i>Sánchez (2015)</i>	- Procedimientos - Medidas de auxilio - Prevención - Accionar de la justicia - Protección a los hijos de las víctimas
	DIMENSIÓN 3: CAUSAS Y FACTORES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER La violencia de género no solo es una causa de desigualdad, sino también una consecuencia de ella, reforzada por leyes discriminatorias y normas sociales excluyentes. Las principales causas de la violencia hacia la mujer son multifactoriales e incluyen una combinación de factores individuales, relacionales, comunitarios y sociales. <i>Sánchez (2015)</i>	- La desigualdad de género - La violencia familiar - La indolencia por parte de las autoridades ante las denuncias de mujeres maltratadas.

ANEXO N° 2 – B: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “Las medidas de protección en la prevención del delito de Feminicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambo pata - 2021”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>VARIABLE 2:</u> Delito de Feminicidio El feminicidio toma en consideración: la relación inequitativa entre los géneros, la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte. Violencia contra la mujer son los daños físico, sexual y psicológico (Fuente) Holgado (2016)	DIMENSIÓN 1: APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMINICIDIO Se aplica la Ley N° 30364, para todos los tipos de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar. En especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Farfán (2016)	- Sentencias mínimas de pena privativa de la libertad. - Indemnizaciones bajas - Acogimiento a beneficios Penitenciarios.
	DIMENSIÓN 2: ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA PNP La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas. Rojas (2022)	- Desinterés al manejo del problema. - No existe atención interpersonal a las víctimas - Carencia de presupuesto y
	DIMENSIÓN 3: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA La inseguridad y el crimen violento son un motivo de preocupación de la ciudadanía, para ello, las políticas públicas enfocadas en prevenir y atender la violencia intrafamiliar deben considerar servicios de prevención social de la violencia que atiendan a todos los integrantes de la familia con antecedentes criminales y conductas de violencia intrafamiliar. Como ciudadano dar aleta a las autoridades la violencia que genera una persona en un hogar. Martínez (2020)	- Falta de difusión de la ley - Educación - Ignorancia de norma - Machismo - Inseguridad y crimen violento - Aumento de feminicidios. - Falta de seguridad ciudadana.

ANEXO N° 03: INSTRUMENTOS

**Cuestionario para trabajadores del poder judicial del distrito de
Tambopata**

MEDIDAS DE PROTECCION Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Edad: () Sexo: () Tiempo de servicio (.....) Régimen laboral (.....)

Estimado colaborador:

La presente encuesta es parte de un proyecto de investigación donde encontrara un conjunto de interrogantes que tienen por finalidad la obtención de información sobre el “**MEDIDAS DE PROTECCION Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**”, le solicito pueda responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. Esta encuesta es anónima y sus respuestas son confidenciales. Marque la alternativa que crea más conveniente con un aspa (X) en los espacios en blanco. No existen respuestas correctas o incorrectas. Utilice el tiempo necesario.

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

VARIABLE INDEPENDIENTE: MEDIDAS DE PROTECCION	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: ACCIONES DE PROTECCION PRELIMINAR					
1. ¿Con que frecuencia el juzgado dispone la medida de protección de retiro del agresor en casos de violencia familiar?					
2. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que el agresor realice terapia psicológica asistida por el estado?					
3. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que las víctimas realicen terapia psicológica asistida por el estado?					
DIMENSIÓN: CUMPLIMIENTO DE ROLES DE INSTITUCIONES DEL ESTADO					
4. ¿Considera usted que la fiscalía y la policía nacional cumplen con un proceso de investigación efectivo que contribuya en la evaluación del expediente judicial?					
5. ¿Con que frecuencia a evidenciado en el expediente judicial elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas?					
6. ¿Sabe usted si las entidades encargadas de prevenir la violencia contra la mujer cumplen con otorgar protección a la agredida y a los integrantes del núcleo familiar?					
DIMENSIÓN: DESARROLLO DE MEDIDAS COERCITIVAS DE PROTECCION					
7. ¿Con que frecuencia el juez de la causa emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas, y es efectiva esta medida?					
8. ¿Sabe usted si la policía nacional monitorea el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado?					

9. ¿Considera usted que la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer?					
VARIABLE DEPENDIENTE: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: VIOLENCIA FISICA					
1. ¿Con que frecuencia ha verificado usted que a la víctima de violencia se le otorgo garantías personales por presentar lesiones por golpes con hematomas?					
2. ¿Considera usted que los casos de violencia contra la mujer acreditadas de lesiones graves contra la víctima son desarrollados en los plazos de ley?					
3. ¿Crees que los fallos judiciales en casos de violencia contra la mujer por causa de lesiones seguidas de muerte son justas?					
DIMENSIÓN: VIOLENCIA PSICOLOGICA					
4. ¿Con que frecuencia en el desarrollo de las audiencias vista o sentencia de casos de violencia contra la mujer a presenciado actos de humillación contra alguna víctima?					
5. ¿Considera usted que el acto de humillación generado por el agresor hacia la víctima de violencia es un daño psicológico que debe considerarse para emitir un fallo?					
6. ¿Cree usted que el juez del proceso de violencia contra la mujer valora adecuadamente los informes psicológicos sobre el perfil amenazante y machista del agresor?					
DIMENSIÓN: VIOLENCIA SEXUAL					
7. ¿Sabe usted si en el delito de violencia contra la mujer el juez acumula al proceso todo aquel delito cometido por el agresor (violación sexual, etc), para emitir su fallo?					
8. ¿Sabe usted si las incidencias sobre exposición a conductas obscenas por parte del agresor hacia la víctima de violencia contra la mujer influyen en el fallo?					
9. ¿Considera usted que una medida preventiva de orden de alejamiento es efectiva para prevenir situaciones de acoso sexual en el delito de violencia contra la mujer?					

¡Muy agradecido por su colaboración!

**Cuestionario para trabajadores del Ministerio Público del
distrito deTambopata
MEDIDAS DE PROTECCION Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Edad: () Sexo: () Tiempo de servicio (.....) Régimen laboral (.....)

Estimado colaborador:

La presente encuesta es parte de un proyecto de investigación donde encontrara un conjunto de interrogantes que tienen por finalidad la obtención de información sobre el “**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**”, le solicito pueda responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. Esta encuesta es anónima y sus respuestas son confidenciales. Marque la alternativa que crea más conveniente con un aspa (X) en los espacios en blanco. No existen respuestas correctas o incorrectas. Utilice el tiempo necesario.

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

VARIABLE INDEPENDIENTE: MEDIDAS DE PROTECCION	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: ACCIONES DE PROTECCION PRELIMINAR					
1. ¿Con que frecuencia el juzgado dispone la medida de protección de retiro del agresor en casos de violencia familiar?					
2. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que el agresor realice terapia psicológica asistida por el estado?					
3. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que las víctimas realicen terapia psicológica asistida por el estado?					
DIMENSIÓN: CUMPLIMIENTO DE ROLES DE INSTITUCIONES DEL ESTADO					
4. ¿Considera usted que la fiscalía y la policía nacional cumplen con un proceso de investigación efectivo que contribuya en la evaluación del expediente judicial?					
5. ¿Con que frecuencia a evidenciado en el expediente judicial elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas?					
6. ¿Sabe usted si las entidades encargadas de prevenir la violencia contra la mujer cumplen con otorgar protección a la agredida y a los integrantes del núcleo familiar?					
DIMENSIÓN: DESARROLLO DE MEDIDAS COERCITIVAS DE PROTECCION					
7. ¿Con que frecuencia el juez de la causa emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas, y es efectiva esta medida?					
8. ¿Sabe usted si la policía nacional monitorea el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado?					

9. ¿Considera usted que la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer?					
VARIABLE DEPENDIENTE: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: VIOLENCIA FISICA					
1. ¿Con que frecuencia ha verificado usted que a la víctima de violencia se le otorgo garantías personales por presentar lesiones por golpes con hematomas?					
2. ¿Considera usted que los casos de violencia contra la mujer acreditadas de lesiones graves contra la víctima son desarrollados en los plazos de ley?					
3. ¿Crees que los fallos judiciales en casos de violencia contra la mujer por causa de lesiones seguidas de muerte son justas?					
DIMENSIÓN: VIOLENCIA PSICOLOGICA					
4. ¿Con que frecuencia en el desarrollo de las audiencias vista o sentencia de casos de violencia contra la mujer a presenciado actos de humillación contra alguna víctima?					
5. ¿Considera usted que el acto de humillación generado por el agresor hacia la víctima de violencia es un daño psicológico que debe considerarse para emitir un fallo?					
6. ¿Cree usted que el juez del proceso de violencia contra la mujer valora adecuadamente los informes psicológicos sobre el perfil amenazante y machista del agresor?					
DIMENSIÓN: VIOLENCIA SEXUAL					
7. ¿Sabe usted si en el delito de violencia contra la mujer el juez acumula al proceso todo aquel delito cometido por el agresor (violación sexual, etc), para emitir su fallo?					
8. ¿Sabe usted si las incidencias sobre exposición a conductas obscenas por parte del agresor hacia la víctima de violencia contra la mujer influyen en el fallo?					
9. ¿Considera usted que una medida preventiva de orden de alejamiento es efectiva para prevenir situaciones de acoso sexual en el delito de violencia contra la mujer?					

¡Muy agradecido por su colaboración!

**Cuestionario para trabajadores de la Comisaria PNP de Familia
del distrito de Tambopata
MEDIDAS DE PROTECCION Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Edad: () Sexo: () Tiempo de servicio (.....) Régimen laboral (.....)

Estimado colaborador:

La presente encuesta es parte de un proyecto de investigación donde encontrara un conjunto de interrogantes que tienen por finalidad la obtención de información sobre el **“MEDIDAS DE PROTECCION Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**, le solicito pueda responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. Esta encuesta es anónima y sus respuestas son confidenciales. Marque la alternativa que crea más conveniente con un aspa (X) en los espacios en blanco. No existen respuestas correctas o incorrectas. Utilice el tiempo necesario.

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

VARIABLE INDEPENDIENTE: MEDIDAS DE PROTECCION	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: ACCIONES DE PROTECCION PRELIMINAR					
1. ¿Con que frecuencia el juzgado dispone la medida de protección de retiro del agresor en casos de violencia familiar?					
2. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que el agresor realice terapia psicológica asistida por el estado?					
3. ¿Sabe usted si en los procesos de violencia contra la mujer el juzgado dispone que las victimas realicen terapia psicológica asistida por el estado?					
DIMENSIÓN: CUMPLIMIENTO DE ROLES DE INSTITUCIONES DEL ESTADO					
4. ¿Considera usted que la fiscalía y la policía nacional cumplen con un proceso de investigación efectivo que contribuya en la evaluación del expediente judicial?					
5. ¿Con que frecuencia a evidenciado en el expediente judicial elementos que acrediten la asistencia de las entidades involucradas?					
6. ¿Sabe usted si las entidades encargadas de prevenir la violencia contra la mujer cumplen con otorgar protección a la agredida y a los integrantes del núcleo familiar?					
DIMENSIÓN: DESARROLLO DE MEDIDAS COERCITIVAS DE PROTECCION					
7. ¿Con que frecuencia el juez de la causa emite la medida de prevención de orden de alejamiento por seguridad de las víctimas, y es efectiva esta medida?					
8. ¿Sabe usted si la policía nacional monitorea el cumplimiento posterior a la medida preventiva dispuesta por el juzgado?					

9. ¿Considera usted que la medida preventiva de restricción de comunicación dictada por el juzgado ayuda a disminuir el índice de violencia contra la mujer?					
VARIABLE DEPENDIENTE: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: VIOLENCIA FISICA					
1. ¿Con que frecuencia ha verificado usted que a la víctima de violencia se le otorgo garantías personales por presentar lesiones por golpes con hematomas?					
2. ¿Considera usted que los casos de violencia contra la mujer acreditadas de lesiones graves contra la víctima son desarrollados en los plazos de ley?					
3. ¿Crees que los fallos judiciales en casos de violencia contra la mujer por causa de lesiones seguidas de muerte son justas?					
DIMENSIÓN: VIOLENCIA PSICOLOGICA					
4. ¿Con que frecuencia en el desarrollo de las audiencias vista o sentencia de casos de violencia contra la mujer a presenciado actos de humillación contra alguna víctima?					
5. ¿Considera usted que el acto de humillación generado por el agresor hacia la víctima de violencia es un daño psicológico que debe considerarse para emitir un fallo?					
6. ¿Cree usted que el juez del proceso de violencia contra la mujer valora adecuadamente los informes psicológicos sobre el perfil amenazante y machista del agresor?					
DIMENSIÓN: VIOLENCIA SEXUAL					
7. ¿Sabe usted si en el delito de violencia contra la mujer el juez acumula al proceso todo aquel delito cometido por el agresor (violación sexual, etc), para emitir su fallo?					
8. ¿Sabe usted si las incidencias sobre exposición a conductas obscenas por parte del agresor hacia la víctima de violencia contra la mujer influyen en el fallo?					
9. ¿Considera usted que una medida preventiva de orden de alejamiento es efectiva para prevenir situaciones de acoso sexual en el delito de violencia contra la mujer?					

¡Muy agradecido por su colaboración!

**ANEXO N° 04: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
REALIZACIÓN DE ESTUDIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 18 de setiembre de 2023.



OFICIO N° 0363-2023-UNAMAD-R-FED/EPDvCP.

Señor:

Dr. ADOLFO NICOLÁS CAYRA QUISPE

JUEZ SUPERIOR TITULAR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.**

FUT : S/N- 15-09-2023-UNAMAD-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones del **JUZGADO CIVIL Y JUZGADO PENAL** que Ud. dignamente dirige; a las Bachilleres: **ZARELLY JULISSA SALAZAR LAREDO** y **GABRIELA DEL PILAR YLLPA GÓMEZ** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**Las Medidas de Protección en la Prevención del Delito de Femicidio, frente a la Violencia contra la Mujer en el Juzgado de Familia de Tambopata, 2021**" con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

SALA DE
JUEZ
ALCALDE
REP. D.F. N° 204

RECEBIDO	
25 SEP 2023	
HORA: 12:13 pm	FIRMA: [Firma]
FOLIO: 01	
REGISTRO:	

"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"

Celular: 975845215



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 18 de setiembre de 2023.

OFICIO N° 0364-2023-UNAMAD-R-FED/EPDvCP.

Señor:

Dr. PEDRO WASHINGTON LUZA CHULLO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

Presente

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.

FUT : S/N- 15-09-2023-UNAMAD-DyCP

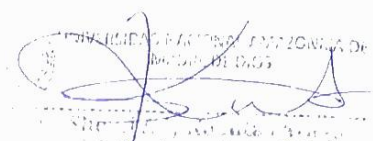
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones del **MINISTERIO PÚBLICO – FISCALIA EN MATERIA CIVIL Y FISCALIA EN MATERIA PENAL** que Ud. dignamente dirige; a las Bachilleres: **ZARELLY JULISSA SALAZAR LAREDO** y **GABRIELA DEL PILAR YLLPA GÓMEZ** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"Las Medidas de Protección en la Prevención del Delito de Femicidio, frente a la Violencia contra la Mujer en el Juzgado de Familia de Tambopata, 2021"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe**, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

SALA/Br
DIA/Se
AUS/Br
R.D. 13P.V. 001



"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"

Celular: 975845215



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 18 de setiembre de 2023.



CARGO

OFICIO N° 0365-2023-UNAMAD-R-FED/EPDvCP.

Señor:

Cnel. MARCO ANTONIO LARA VERGARA

JEFE DE LA XV MACRO REGIÓN POLICIAL MADRE DE DIOS.

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.

FUT : S/N- 15-09-2023-UNAMAD-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente

y a la vez solicitarle, **AUTORIZE** el ingreso a las instalaciones de las **COMISARIAS DE FAMILIA DE PUERTO MALDONADO** que Ud. dignamente dirige; a las Bachilleres: **ZARELLY JULISSA SALAZAR LAREDO y GABRIELA DEL PILAR YLLPA GÓMEZ** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**Las Medidas de Protección en la Prevención del Delito de Femicidio, frente a la Violencia contra la Mujer en el Juzgado de Familia de Tambopata, 2021**", con fines únicamente académicos.

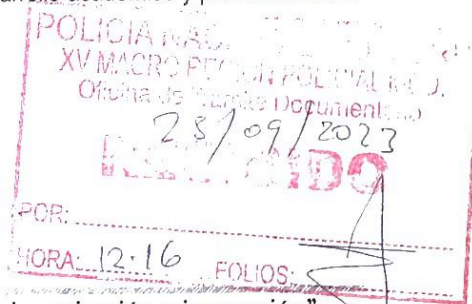
Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

SALUDAR
DE LA/S
CIUDAD
REF: EXP. N° 004

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
P. Maldonado, 18 de setiembre de 2023



"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"

Celular: 975845215



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CALIDAD PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 18 de setiembre de 2023.

OFICIO N° 0366-2023-UNAMAD-R-FED/EPDvCP.

Señor:

Abg. WATHER ABRHAM ARRATIA BARRANTES
DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Presente.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRE DE DIOS
RECIBIDO
FECHA 22/09/2023
HORA 12:08 PM
FOLIO: 1
FIRMA

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.
FUT : S/N- 22-03-2023-UNAMAD-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones de **COLEGIO DE ABOGADOS** que Ud. dignamente dirige; a las Bachilleres: **ZARELLY JULISSA SALAZAR LAREDO** y **GABRIELA DEL PILAR YLLPA GÓMEZ** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**Las Medidas de Protección en la Prevención del Delito de Femicidio, frente a la Violencia contra la Mujer en el Juzgado de Familia de Tambopata, 2021**", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

SALA/Dir.
CELDA/Sec.
ABG/Dir.
REP-EXP. N° 004

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Shirley R. Kuchta Arango
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"
Celular: 975845215

ANEXO N° 05: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Rolando José Camarena Quispe

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Zarely Julissa Salazar Laredo, identificada con DNI N° 70600899, con domicilio real en el inmueble N° Mz B Lote 5 de la Asociación Villa Terrasol distrito de las Piedras, de la provincia de Tambopata y **Gabriela Del Pilar Yllpa Gómez** identificada con DNI N° 74438558, con domicilio real en el inmueble N° 644 del Jr. Manu, del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Las medidas de protección en la prevención del delito de Femicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 14 de junio de 2024



Bach. Zarely Julissa Salazar Laredo

DNI N° 70600899



Bach. Gabriela Del Pilar Yllpa Gómez

DNI N° 74438558

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Zarely Julissa Salazar Laredo, identificada con DNI N° 70600899, con domicilio real en el inmueble N° Mz B Lote 5 de la Asociación Villa Terrasol distrito de las Piedras, de la provincia de Tambopata y **Gabriela Del Pilar Yllpa Gómez** identificada con DNI N° 74438558, con domicilio real en el inmueble N° 644 del Jr. Manu, del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“Las medidas de protección en la prevención del delito de Femicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 14 de junio de 2024



Bach. Zarely Julissa Salazar Laredo
DNI N° 70600899



Bach. Gabriela Del Pilar Yllpa Gómez
DNI N° 74438558

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Rolando José Camarena Quispe

TITULO : “Las medidas de protección en la prevención del delito de Feminicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021”

TESISTAS: Bach. Zarely Julissa Salazar Laredo y Bach. Gabriela Del Pilar Yllpa Gómez

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

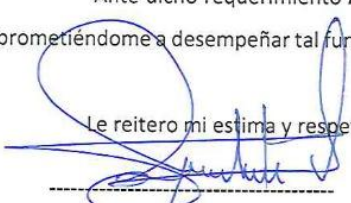
FECHA : 20 de junio del 2024

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Las medidas de protección en la prevención del delito de Feminicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021”** presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.


Mg. Rolando José Camarena Quispe
Docente

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

TITULO : “Las medidas de protección en la prevención del delito de Femicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021”

TESISTAS: Bach. Zarely Julissa Salazar Laredo y Bach. Gabriela Del Pilar Yllpa Gómez

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

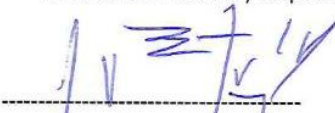
FECHA : 20 de junio del 2024

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Las medidas de protección en la prevención del delito de Femicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021”**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
Docente

ANEXO N° 06: FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Las medidas de protección en la prevención del delito de Feminicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Zarely Julissa Salazar Laredo y Gabriela Del Pilar Yllpa Gómez

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Rolando José Camarena Quispe

Lugar y fecha: 20 de junio del 2024

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI N° 20724794

Celular: 989198248

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Las medidas de protección en la prevención del delito de Femicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

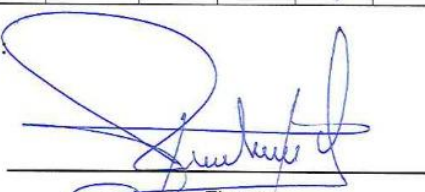
Investigadores: Zarely Julissa Salazar Laredo y Gabriela Del Pilar Yllpa Gómez

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			X		
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


 Firma
Mg. Rolando José Camarena Quispe
 DNI N° 20724794
 Celular: 989198248

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Las medidas de protección en la prevención del delito de Femicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Zarely Julissa Salazar Laredo y Gabriela Del Pilar Yllpa Gómez

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

Lugar y fecha: 20 de junio del 2024

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)



2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)



3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)



III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


Firma

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

DNI N° 40903838

Celular: 974786980

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Las medidas de protección en la prevención del delito de Femicidio, frente a la violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2021"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Zarely Julissa Salazar Laredo y Gabriela Del Pilar Yllpa Gómez**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

DNI N° 40903838

Celular: 917001213